

**PROCESO DE SELECCIÓN DE
OFERENTES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRIGIDOS A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 0 Y 5 AÑOS DE EDAD, DURANTE LA
VIGENCIA 2023.**

**RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.
RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.
RESOLUCIÓN No. 4733 DEL 7 OCTUBRE DE 2022.**



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE
CRITERIOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA
INFANCIA 2023**

ENERO DE 2023.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las Observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA en atención al informe Preliminar de Criterios de Selección publicado en la página: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12>.

REGIONAL TOLIMA.

Radicado	3896
Interesado	ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y SU DESARROLLO INTEGRAL ACCDI
NIT	809007781
Fecha Rad.	29/12/2022 3:23:30 p. m.
Regional	Tolima
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	2023-73-77990115

OBSERVACIÓN No. 3896

“Buen día.

Para efectuar la consulta frente a cuántos cupos puede contratar una EAS por la Regional Tolima?. Si la respuesta es mayor a 6000, de manera atenta solicito se verifique la adjudicación de esta invitación, ya que quedamos en primer orden de elegibilidad.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3896

BETTO le asignó las siguientes 3 invitaciones las cuales suman 5.905 cupos:

2023-73-77990110 (1880 cupos)

2023-73-77990111 (2241 cupos)

2023-73-77990113 (1784 cupos)

Teniendo en cuenta la Resolución 4733 de octubre de 2022 literal i, la cual establece que: *“una vez agotado el procedimiento establecido en literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración se debe verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia. Por tope porcentual máximo de cupos a contratar para la regional Tolima que es categoría 3 donde los cupos techo a contratar son 42.319 cupos y el 15% del tope equivale a 6.348 cupos, por lo cual no se le pudo adjudicar la manifestación **2023-73-77990115 con 1398 cupos adicionales porque superaría el TOPE (diferencia de 865 cupos adicionales).***

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	<u>N/A</u>
Interesado	<u>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA PRECOOPVIVERES</u>
NIT	<u>900230819</u>
Fecha Rad.	<u>29/12</u>
Regional	<u>Tolima</u>
Medio	Correo electrónico a la regional
Invitación No.	<u>2023-73-77990129</u>

OBSERVACIÓN

De: GERENCIA <gerencia@precoopviveres.com>

Enviado el: jueves, 29 de diciembre de 2022 5:31 p. m.

Para: Maria Victoria Fajardo Pieschacon <Maria.Fajardo@icbf.gov.co>

Asunto: Solicitud Adjudicación invitación 2023-73-77990129

Buenas tardes

Doctora
MARÍA VICTORIA FAJARDO PIESCHACON
Directora
Regional Tolima

Reciba un cordial saludo Doctora Maria Victoria

Respetuosamente nos permitimos notificar el cargue de la reclamación donde solicitamos sea reconsiderada la adjudicación de la invitación 2023-73-77990129.; teniendo en cuenta que superamos el límite de cupos por Operador en la regional ya que nos fueron adjudicados las siguientes invitaciones:

2023-73-77990128 DIMF / CZ CHAPARRAL	3.416
2023-73-77990133 CDI – DIMF / CZ ESPINAL	1.633
2023-73-77990125 CDI / CZ CHAPARRAL	859

De acuerdo con lo anterior, tenemos la disposición, **si ustedes lo consideran oportuno**, no continuar con el orden de elegibilidad de la invitación 2023-73-77990133, correspondientes a las Modalidades CDI-DIMF Municipio de Ortega del Centro Zonal Espinal, para continuar con la invitación 2023-73-77990129 en la Modalidad Educación Inicial Rural, el cual nos encontramos en el orden de elegibilidad 1.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

JAMILETH QUIROGA CARRILLO
Representante Legal - Precoopviveres
De la Mano Por Un Mejor Futuro

Calle 4 N° 10-07 Piso 2 Br. Libertador

3227004996 3204946203

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.

El algoritmo realiza la asignación de manifestaciones hasta que los cupos no pasen el Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados) Para la Regional Tolima es 6.438 cupos el tope de 15%.

La Resolución 7946 de 2021 establece que previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los (...) topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia.

Teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente.**”

Radicado	3947
Interesado	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA PRECOOPVIVERES
NIT	900230819
Fecha Rad.	29/12/2022
Regional	Tolima
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	2023-73-77990129

OBSERVACIÓN No. 3947



Chaparral, Tolima, jueves 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA FAMILIAR
ICBF
Bogotá D. C.
E. S. D.

Ref: Reclamación dentro del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023.

Respetados señores

JAMILETH QUIROGA CARRILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Comercialización de Colombia –PRECOOPVIVERES–, de la manera más respetuosa me dirijo a ustedes con el propósito de presentar **Reclamación dentro del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023** la cual tiene por objetivo la selección de Operadores, en razón a que la misma publicada en la Plataforma BETTO, es contraria a los principios de la selección objetiva, pues los mismos seleccionados no cumplen con los criterios de selección señalados en la resolución No 7946 del 21 de Octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 y 4733 del 2022, y que de manera respetuosa y advirtiendo los vicios de procedimiento, se debe tener en cuenta las siguientes apreciaciones.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS QUE SUSTENTAN LA RECLAMACIÓN.

Es así que la resolución No. No 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 y 4733 del 2022, textualmente estipula así:

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.

TELÉFONO: 020-6540202 - 045177
RUE. 50 51 - 5 - 20 CHAPARRAL - TOLIMA
CORREO: precoopviveres@precoopviveres.co
CARRILLO QUIROGA JAMILETH CARRILLO



2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

Es así que presentamos reclamación del presente proceso adelantado ya que al momento de realizar la respectiva comparación de los puntajes de los criterios de selección contemplado en la página del ICBF -Proceso de selección servicios integrales de primera infancia 2023, encontramos lo siguiente:

MUNICIPIO DE ATACO

Invitación: 2023-73-77990129

Departamento: TOLIMA

Centro Zonal: CZ CHAPARRAL

Municipio (s): Ataco, Chaparral, Rioblanco, Planadas

Servicio (s): EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR, ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL

Unidades de Servicio totales de la invitación: 80

Número de cupos totales de la invitación: 1540

MUNICIPIO DE ATACO

Invitación: 2023-73-77990129

OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
ASOCIACION PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS ASAPIP, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	68,49448061	2.0
COOPERATIVA MULTIATIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA PRECOOPVIVERES	78,83015217	1.0

Teléfono: 320 4540203 - 2441372
KRS. 10 N° 4 - SUZUCARRAL - TOLIMA
arccos@honda.com.co
CÓDIGO: PRECOOPVIVERES



En donde se puede evidenciar claramente que **PRECOOPVIVERES**, cuenta con un **PUNTAJE FINAL de 78,83015217** el cual es superior al de **ASAPIP**; por otra parte, contamos con un **ORDEN DE ELIGIBILIDAD de 1.0**; motivo por el cual presentamos esta reclamación ya que encontramos que la adjudicación es contraria a los criterios de selección implícitos en la resolución antes mencionada.

Esta reclamación también se sustenta en el hecho de que la **EAS PRECOOPVIVERES**, inició con el **PILOTAJE OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN**, el 1 de Noviembre del 2020 a diciembre de 2021, en los municipios de Planadas, Rioblanco y Ataco con una cobertura de 1120 cupos; el cual a partir del año 2022 inicio como Modalidad Familiar bajo el servicio Educación Inicial Rural adjudicado nuevamente a la EAS, con una ampliación de cobertura en los Municipios de Rioblanco y Chaparral, para un total de cupos atendidos de 1420. Obteniendo de esta manera una experiencia en el servicio **EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR, (EIR)** de 25 meses, la cual la **ASOCIACION ASAPIP** no cuenta ni con la experiencia ni en la prestación del servicio en los municipios mencionados.

Por otra parte, teniendo en cuenta el buen desempeño de la EAS y la necesidad de la Comunidad ETCR el Oso y la Comunidad Nasawes, nos fue **ADJUDICADO**, en la vigencia 2022 la modalidad **PROPIA E INTERCULTURAL**, en donde se prestó un excelente servicio, el cual fue reconocido el 22 de diciembre en el último encuentro virtual realizado por la Sede Nacional. Adjudicación que nos hace acreedores de ser **la única EAS** que cuenta con experiencia en esta modalidad a nivel Regional Tolima, sin contar que también prestamos el servicio en esta modalidad en el municipio de Icononzo – Tolima.

Solicitamos también tenga en cuenta el buen desempeño reconocido a Nivel Nacional, Departamental y Municipal por la excelente ejecución del servicio, a su vez damos a conocer durante la ejecución del mismo la EAS no cuenta con ningún requerimiento, sanciones y medidas correctivas y si con una amplia experiencia en el territorio también con otras modalidades.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final; **CRITERIOS DE DESEMPATE**, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la **EAS** realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate:

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional
2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico
3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

Tolima: 320.4940200 - 2461372
HRS. 9U H-4 - SU Unasur- Tolima
precoopviveres@icbf.gov.co
Código: 00000000000000000000



DESEMPEÑO DE SERVIDORES												
CEDULA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Asignado	Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Aplica
Asignado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Completado	No Aplica

La anterior captura de imagen muestra el resultado publicado en el informe final, el cual contiene información errónea ya que realizamos el cargue a tres criterios de desempate, por lo cual anexamos nuevamente las certificaciones de los criterios con los cuales la EAS cuenta.

Se suscribe con la mayor deferencia,

JAMILETH QUIROGA CARRILLO
Representante Legal
PRECOOPVIVERES

Anexos: CONTRATO EIR 73002912020
CONTRATO EIR 73002192021
CONTRATO EIR 73001742022
CONTRATO PROPIA E INTERCULTURAL 73001382022
CONTRATO PROPIA E INTERCULTURAL 73002082022
CERTIFICACION CRITERIOS DE DESEMPEÑO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3947

BETTO le asignó las siguientes 3 invitaciones las cuales suman 5.905 cupos:

2023-73-77990125.42 (859 cupos)

2023-73-77990126 4.2 (3416 cupos)

2023-73-77990133 (1633 cupos)

Teniendo en cuenta la Resolución 7946 21 de octubre de 2021 literal i, la cual establece que: *“una vez agotado el procedimiento establecido en literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración se debe verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia. Por tope porcentual máximo de cupos a contratar para la regional Tolima que es categoría 3 donde los cupos techo a contratar son 42.319 cupos y el 15% del tope equivale a 6.347 cupos.*

FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final; CRITERIOS DE DESEMPATE, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la EAS realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate: 1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional 2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico 3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente, o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. **No se adjunto el certificado de existencia o representación legal o su documento equivalente.**

2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la

vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior aun (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **No se adjunto certificado expedida por el Ministerio del Interior.**

3.Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación.

PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, Los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **No se adjuntaron las certificaciones correspondientes.**

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	3948
Interesado	<u>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA PRECOOPVIVERES</u>
NIT	900230819
Fecha Rad.	<u>29/12/2022</u>
Regional	Tolima
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	<u>2023-73-77990129</u>

OBSERVACIÓN No. 3948



Chaparral, Tolima, jueves 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA FAMILIAR
ICBF
Bogotá D. C.
E. S. D.

Ref: Reclamación dentro del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023.

Respetados señores

JAMILETH QUIROGA CARRILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Comercialización de Colombia –PRECOOPVIVERES-, de la manera más respetuosa me dirijo a ustedes con el propósito de presentar **Reclamación dentro del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023** la cual tiene por objetivo la selección de Operadores, en razón a que la misma publicada en la Plataforma BETTO, es contraria a los principios de la selección objetiva, pues los mismos seleccionados no cumplen con los criterios de selección señalados en la resolución No 7946 del 21 de Octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 y 4733 del 2022, y que de manera respetuosa y advirtiendo los vicios de procedimiento, se debe tener en cuenta las siguientes apreciaciones.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS QUE SUSTENTAN LA RECLAMACIÓN.

Es así que la resolución No. No 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 y 4733 del 2022, textualmente estipula así:

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el **orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.**

Teléfono: 0800 91 8080
Atención al Cliente: 01 8000 91 8080
Correo electrónico: atencioncliente@icbf.gov.co



2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

Es así que presentamos reclamación del presente proceso adelantado ya que al momento de realizar la respectiva comparación de los puntajes de los criterios de selección contemplado en la página del ICBF -Proceso de selección servicios integrales de primera infancia 2023, encontramos lo siguiente:

MUNICIPIO DE ATACO

Invitación: 2023-73-77990129

Departamento: TOLIMA

Centro Zonal: CZ CHAPARRAL

Municipio (s): Ataco, Chaparral, Rioblanco, Planadas

Servicio (s): EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR, ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL

Unidades de Servicio totales de la invitación: 80

Número de cupos totales de la invitación: 1540

MUNICIPIO DE ATACO

Invitación: 2023-73-77990129

OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
ASOCIACION PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS ASAPIP, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	68,49448061	2.0
COOPERATIVA MULTIATIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA PRECOOPVIVERES	78,83015217	1.0

Teléfono: 320 4540203 - 320 4377
KRS. 10 N° 4 - SUZUCARRAL - TOLIMA
ATACOCARRAL@PRECOOPVIVERES.CO
CORREO: PRECOOPVIVERES@PRECOOPVIVERES.CO



En donde se puede evidenciar claramente que **PRECOOPVIVERES**, cuenta con un **PUNTAJE FINAL de 78,83015217** el cual es superior al de **ASAPIP**; por otra parte, contamos con un **ORDEN DE ELIGIBILIDAD de 1.0**; motivo por el cual presentamos esta reclamación ya que encontramos que la adjudicación es contraria a los criterios de selección implícitos en la resolución antes mencionada.

Esta reclamación también se sustenta en el hecho de que la **EAS PRECOOPVIVERES**, inició con el **PILOTAJE OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN**, el 1 de Noviembre del 2020 a diciembre de 2021, en los municipios de Planadas, Rioblanco y Ataco con una cobertura de 1120 cupos; el cual a partir del año 2022 inicio como Modalidad Familiar bajo el servicio Educación Inicial Rural adjudicado nuevamente a la EAS, con una ampliación de cobertura en los Municipios de Rioblanco y Chaparral, para un total de cupos atendidos de 1420. Obteniendo de esta manera una experiencia en el servicio **EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR, (EIR)** de 25 meses, la cual la **ASOCIACION ASAPIP** no cuenta ni con la experiencia ni en la prestación del servicio en los municipios mencionados.

Por otra parte, teniendo en cuenta el buen desempeño de la EAS y la necesidad de la Comunidad ETCR el Oso y la Comunidad Nasawes, nos fue **ADJUDICADO**, en la vigencia 2022 la modalidad **PROPIA E INTERCULTURAL**, en donde se prestó un excelente servicio, el cual fue reconocido el 22 de diciembre en el último encuentro virtual realizado por la Sede Nacional. Adjudicación que nos hace acreedores de ser **la única EAS** que cuenta con experiencia en esta modalidad a nivel Regional Tolima, sin contar que también prestamos el servicio en esta modalidad en el municipio de Icononzo – Tolima.

Solicitamos también tenga en cuenta el buen desempeño reconocido a Nivel Nacional, Departamental y Municipal por la excelente ejecución del servicio, a su vez damos a conocer durante la ejecución del mismo la EAS no cuenta con ningún requerimiento, sanciones y medidas correctivas y si con una amplia experiencia en el territorio también con otras modalidades.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final; **CRITERIOS DE DESEMPATE**, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la **EAS** realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate:

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional
2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico
3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

Tolima: 320.4940200 - 2461372
HRS. 9U H-4 - SU UNICORP-10000
precoopviveres@icbf.gov.co
Código: 00000000000000000000

[illegible]

La anterior captura de imagen muestra el resultado publicado en el informe final, el cual contiene información errónea ya que realizamos el cargue a tres criterios de desempate, por lo cual anexamos nuevamente las certificaciones de los criterios con los cuales la EAS cuenta.

Se suscribe con la mayor deferencia,

JAMILETH QUIROGA CARRILLO
Representante Legal
PRECOOPVIVERES

Anexo: CONTRATO EIR 73002912020
CONTRATO EIR 73002192021
CONTRATO EIR 73001742022
CONTRATO PROPIA E INTERCULTURAL 73001382022
CONTRATO PROPIA E INTERCULTURAL 73002082022
CERTIFICACION CRITERIOS DE DESEMPEÑO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3948

BETTO le asignó las siguientes 3 invitaciones las cuales suman 5.908 cupos:

2023-73-77990125.42 (859 cupos)

2023-73-77990126 4.2 (3416 cupos)

2023-73-77990133 (1633 cupos)

Teniendo en cuenta la Resolución 7946 21 de octubre de 2021 literal i, la cual establece que: *“una vez agotado el procedimiento establecido en literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración se debe verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia. Por tope porcentual máximo de cupos a contratar para la regional Tolima que es categoría 3 donde los cupos techo a contratar son 42.319 cupos y el 15% del tope equivale a 6.348 cupos.*

FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final; CRITERIOS DE DESEMPATE, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la EAS realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate: 1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional 2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico 3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. **No se adjunto el certificado de existencia o representación legal o su documento equivalente.**

2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la

vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior aun (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **No se adjuntó certificado expedida por el Ministerio del Interior.**

3.Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación.

PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **No se adjuntaron las certificaciones correspondientes.**

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

Es así que presentamos reclamación del presente proceso adelantado ya que al momento de realizar la respectiva comparación de los puntajes de los criterios de selección contemplado en la página del ICBF -Proceso de selección servicios integrales de primera infancia 2023, encontramos lo siguiente:

MUNICIPIO DE ATACO

Invitación: 2023-73-77990129

Departamento: TOLIMA

Centro Zonal: CZ CHAPARRAL

Municipio (s): Ataco, Chaparral, Rioblanco, Planadas

Servicio (s): EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR, ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL

Unidades de Servicio totales de la invitación: 80

Número de cupos totales de la invitación: 1540

MUNICIPIO DE ATACO

Invitación: 2023-73-77990129

OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
ASOCIACION PARA LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS ASAPIP, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	68,49448061	2.0
COOPERATIVA MULTIATIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA PRECOOPVIVERES	78,83015217	1.0

Teléfono: 320 4546203 - 34661372
 Ruta 30 N° 4 - 30 420 000 000 - 100000
 ASOCIACION PARA LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS ASAPIP, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



En donde se puede evidenciar claramente que **PRECOOPVIVERES**, cuenta con un **PUNTAJE FINAL de 78,83015217** el cual es superior al de **ASAPIP**; por otra parte, contamos con un **ORDEN DE ELIGIBILIDAD de 1.0**; motivo por el cual presentamos esta reclamación ya que encontramos que la adjudicación es contraria a los criterios de selección implícitos en la resolución antes mencionada.

Esta reclamación también se sustenta en el hecho de que la **EAS PRECOOPVIVERES**, inició con el **PILOTAJE OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN**, el 1 de Noviembre del 2020 a diciembre de 2021, en los municipios de Planadas, Rioblanco y Ataco con una cobertura de 1120 cupos; el cual a partir del año 2022 inicio como Modalidad Familiar bajo el servicio Educación Inicial Rural adjudicado nuevamente a la EAS, con una ampliación de cobertura en los Municipios de Rioblanco y Chaparral, para un total de cupos atendidos de 1420. Obteniendo de esta manera una experiencia en el servicio **EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR, (EIR)** de 25 meses, la cual la **ASOCIACION ASAPIP** no cuenta ni con la experiencia ni en la prestación del servicio en los municipios mencionados.

Por otra parte, teniendo en cuenta el buen desempeño de la EAS y la necesidad de la Comunidad ETCR el Oso y la Comunidad Nasawes, nos fue **ADJUDICADO**, en la vigencia 2022 la modalidad **PROPIA E INTERCULTURAL**, en donde se prestó un excelente servicio, el cual fue reconocido el 22 de diciembre en el último encuentro virtual realizado por la Sede Nacional. Adjudicación que nos hace acreedores de ser **la única EAS** que cuenta con experiencia en esta modalidad a nivel Regional Tolima, sin contar que también prestamos el servicio en esta modalidad en el municipio de Icononzo – Tolima.

Solicitamos también tenga en cuenta el buen desempeño reconocido a Nivel Nacional, Departamental y Municipal por la excelente ejecución del servicio, a su vez damos a conocer durante la ejecución del mismo la EAS no cuenta con ningún requerimiento, sanciones y medidas correctivas y si con una amplia experiencia en el territorio también con otras modalidades.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final; **CRITERIOS DE DESEMPATE**, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la **EAS** realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate:

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional
2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico
3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

Teléfono: 320 4946200 - 2461372
MRS. YU M - 4 - 30 00000001-100000
precoopviveres@icbf.gov.co
Correo: precoopviveres@icbf.gov.co

[illegible]

La anterior captura de imagen muestra el resultado publicado en el informe final, el cual contiene información errónea ya que realizamos el cargue a tres criterios de desempate, por lo cual anexamos nuevamente las certificaciones de los criterios con los cuales la EAS cuenta.

Se suscribe con la mayor deferencia.

JAMILETH QUIROGA CARRILLO
Representante Legal
PRECOOPVIVERES

Anexo: CONTRATO EIR 73002912020
CONTRATO EIR 73002192021
CONTRATO EIR 73001742022
CONTRATO PROPIA E INTERCULTURAL 73001382022
CONTRATO PROPIA E INTERCULTURAL 73002082022
CERTIFICACION CRITERIOS DE DESEMPEÑO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3849

BETTO le asignó las siguientes 3 invitaciones las cuales suman 5.908 cupos:

2023-73-77990125.42 (859 cupos)

2023-73-77990126 4.2 (3416 cupos)

2023-73-77990133 (1633 cupos)

Teniendo en cuenta la Resolución 7946 21 de octubre de 2021 literal i, la cual establece que: *“una vez agotado el procedimiento establecido en literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración se debe verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia. Por tope porcentual máximo de cupos a contratar para la regional Tolima que es categoría 3 donde los cupos techo a contratar son 42.319 cupos y el 15% del tope equivale a 6.348 cupos.*

FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final; CRITERIOS DE DESEMPATE, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la EAS realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate: 1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional 2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico 3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. **No se adjuntó el certificado de existencia o representación legal o su documento equivalente.**

2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior aun (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **No se adjuntó certificado expedida por el Ministerio del Interior.**

3.Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación.

PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **No se adjuntaron las certificaciones correspondientes.**

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	3950
Interesado	<u>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA PRECOOPVIVERES</u>
NIT	900230819
Fecha Rad.	<u>29/12/2022</u>
Regional	Tolima
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	<u>2023-73-77990129</u>

OBSERVACIÓN No. 3950



Chaparral, Tolima, jueves 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA FAMILIAR
ICBF
Bogotá D. C.
E. S. D.

Ref: Reclamación dentro del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023.

Respetados señores

JAMILETH QUIROGA CARRILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Comercialización de Colombia –PRECOOPVIVERES–, de la manera más respetuosa me dirijo a ustedes con el propósito de presentar **Reclamación dentro del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023** la cual tiene por objetivo la selección de Operadores, en razón a que la misma publicada en la Plataforma BETTO, es contraria a los principios de la selección objetiva, pues los mismos seleccionados no cumplen con los criterios de selección señalados en la resolución No 7946 del 21 de Octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 y 4733 del 2022, y que de manera respetuosa y advirtiendo los vicios de procedimiento, se debe tener en cuenta las siguientes apreciaciones.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS QUE SUSTENTAN LA RECLAMACIÓN.

Es así que la resolución No. No 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 y 4733 del 2022, textualmente estipula así:

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el **orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.**

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el único válido. No se permite la reproducción o el uso no autorizado de este documento. Toda infracción será sancionada de acuerdo con la ley.



2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

Es así que presentamos reclamación del presente proceso adelantado ya que al momento de realizar la respectiva comparación de los puntajes de los criterios de selección contemplado en la página del ICBF -Proceso de selección servicios integrales de primera infancia 2023, encontramos lo siguiente:

MUNICIPIO DE ATACO

Invitación: 2023-73-77990129

Departamento: TOLIMA

Centro Zonal: CZ CHAPARRAL

Municipio (s): Ataco, Chaparral, Rioblanco, Planadas

Servicio (s): EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR, ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL

Unidades de Servicio totales de la invitación: 80

Número de cupos totales de la invitación: 1540

MUNICIPIO DE ATACO

Invitación: 2023-73-77990129

OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS ASAPIP, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	68,49448061	2.0
COOPERATIVA MULTIATIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA PRECOOPVIVERES	78,83015217	1.0

Teléfono: 320 4546203 - 3461377
MEX. 50 514 - 50 5140000 - 50 5140000
ATACOCOLIMAS@PRECOOPVIVERES.COLOMBIA
CORREO: PRECOOPVIVERES@PRECOOPVIVERES.COLOMBIA



En donde se puede evidenciar claramente que **PRECOOPVIVERES**, cuenta con un **PUNTAJE FINAL de 78,83015217** el cual es superior al de **ASAPIP**; por otra parte, contamos con un **ORDEN DE ELIGIBILIDAD de 1.0**; motivo por el cual presentamos esta reclamación ya que encontramos que la adjudicación es contraria a los criterios de selección implícitos en la resolución antes mencionada.

Esta reclamación también se sustenta en el hecho de que la **EAS PRECOOPVIVERES**, inició con el **PILOTAJE OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN**, el 1 de Noviembre del 2020 a diciembre de 2021, en los municipios de Planadas, Rioblanco y Ataco con una cobertura de 1120 cupos; el cual a partir del año 2022 inicio como Modalidad Familiar bajo el servicio Educación Inicial Rural adjudicado nuevamente a la EAS, con una ampliación de cobertura en los Municipios de Rioblanco y Chaparral, para un total de cupos atendidos de 1420. Obteniendo de esta manera una experiencia en el servicio **EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR, (EIR)** de 25 meses, la cual la **ASOCIACION ASAPIP** no cuenta ni con la experiencia ni en la prestación del servicio en los municipios mencionados.

Por otra parte, teniendo en cuenta el buen desempeño de la EAS y la necesidad de la Comunidad ETCR el Oso y la Comunidad Nasawes, nos fue **ADJUDICADO**, en la vigencia 2022 la modalidad **PROPIA E INTERCULTURAL**, en donde se prestó un excelente servicio, el cual fue reconocido el 22 de diciembre en el último encuentro virtual realizado por la Sede Nacional. Adjudicación que nos hace acreedores de ser **la única EAS** que cuenta con experiencia en esta modalidad a nivel Regional Tolima, sin contar que también prestamos el servicio en esta modalidad en el municipio de Icononzo – Tolima.

Solicitamos también tenga en cuenta el buen desempeño reconocido a Nivel Nacional, Departamental y Municipal por la excelente ejecución del servicio, a su vez damos a conocer durante la ejecución del mismo la EAS no cuenta con ningún requerimiento, sanciones y medidas correctivas y si con una amplia experiencia en el territorio también con otras modalidades.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final; **CRITERIOS DE DESEMPATE**, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la **EAS** realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate:

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional
2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico
3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

Teléfono: 320 4946200 - 2461372
MRS. YU M - 4 - 30 00000001-100000
precoopviveres@icbf.gov.co
Correo: precoopviveres@icbf.gov.co

[illegible]

La anterior captura de imagen muestra el resultado publicado en el informe final, el cual contiene información errónea ya que realizamos el cargue a tres criterios de desempate, por lo cual anexamos nuevamente las certificaciones de los criterios con los cuales la EAS cuenta.

Se suscribe con la mayor deferencia.

JAMILETH QUIROGA CARRILLO
Representante Legal
PRECOOPVIVERES

Anexo: CONTRATO EIR 73002912020
CONTRATO EIR 73002192021
CONTRATO EIR 73001742022
CONTRATO PROPIA E INTERCULTURAL 73001382022
CONTRATO PROPIA E INTERCULTURAL 73002082022
CERTIFICACION CRITERIOS DE DESEMPEÑO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3950

BETTO le asignó las siguientes 3 invitaciones las cuales suman 5.908 cupos:

2023-73-77990125.42 (859 cupos)

2023-73-77990126 4.2 (3416 cupos)

2023-73-77990133 (1633 cupos)

Teniendo en cuenta la Resolución 7946 21 de octubre de 2021 literal i, la cual establece que: *“una vez agotado el procedimiento establecido en literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración se debe verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia. Por tope porcentual máximo de cupos a contratar para la regional Tolima que es categoría 3 donde los cupos techo a contratar son 42.319 cupos y el 15% del tope equivale a 6.348 cupos.*

FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final; CRITERIOS DE DESEMPATE, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la EAS realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate: 1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional 2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico 3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. **No se adjuntó el certificado de existencia o representación legal o su documento equivalente.**

2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico.

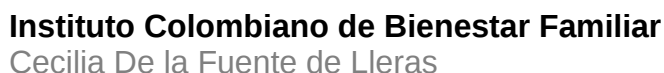
La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **No se adjuntó certificado expedida por el Ministerio del Interior.**

3.Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación.

PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, Los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **No se adjuntaron las certificaciones correspondientes.**

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Radicado	<u>3951</u>
Interesado	<u>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA PRECOOPVIVERES</u>
NIT	<u>900230819</u>
Fecha Rad.	<u>29/12/2022</u>
Regional	<u>Tolima</u>
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	2023-73-77990129

OBSERVACIÓN No. 3951



Chaparral, Tolima, jueves 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA FAMILIAR
ICBF
Bogotá D. C.
E. S. D.

Ref: Reclamación dentro del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023.

Respetados señores

JAMILETH QUIROGA CARRILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Comercialización de Colombia –PRECOOPVIVERES–, de la manera más respetuosa me dirijo a ustedes con el propósito de presentar **Reclamación dentro del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023** la cual tiene por objetivo la selección de Operadores, en razón a que la misma publicada en la Plataforma BETTO, es contraria a los principios de la selección objetiva, pues los mismos seleccionados no cumplen con los criterios de selección señalados en la resolución No 7946 del 21 de Octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 y 4733 del 2022, y que de manera respetuosa y advirtiéndolos los vicios de procedimiento, se debe tener en cuenta las siguientes apreciaciones.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS QUE SUSTENTAN LA RECLAMACIÓN.

Es así que la resolución No. No 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 y 4733 del 2022, textualmente estipula así:

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.



2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

Es así que presentamos reclamación del presente proceso adelantado ya que al momento de realizar la respectiva comparación de los puntajes de los criterios de selección contemplado en la página del ICBF -Proceso de selección servicios integrales de primera infancia 2023, encontramos lo siguiente:

MUNICIPIO DE ATACO

Invitación: 2023-73-77990129

Departamento: TOLIMA

Centro Zonal: CZ CHAPARRAL

Municipio (s): Ataco, Chaparral, Rioblanco, Planadas

Servicio (s): EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR, ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL

Unidades de Servicio totales de la invitación: 80

Número de cupos totales de la invitación: 1540

MUNICIPIO DE ATACO

Invitación: 2023-73-77990129

OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
ASOCIACION PARA LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS ASAPIP, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	68,49448061	2.0
COOPERATIVA MULTIATIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA PRECOOPVIVERES	78,83015217	1.0

Teléfono: 320 4546203 - 34661372
 Ruta 30 N° 4 - 30 420000000 - 100000
 ASOCIACION PARA LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS ASAPIP, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



En donde se puede evidenciar claramente que **PRECOOPVIVERES**, cuenta con un **PUNTAJE FINAL de 78,83015217** el cual es superior al de **ASAPIP**; por otra parte, contamos con un **ORDEN DE ELIGIBILIDAD de 1.0**; motivo por el cual presentamos esta reclamación ya que encontramos que la adjudicación es contraria a los criterios de selección implícitos en la resolución antes mencionada.

Esta reclamación también se sustenta en el hecho de que la **EAS PRECOOPVIVERES**, inició con el **PILOTAJE OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN**, el 1 de Noviembre del 2020 a diciembre de 2021, en los municipios de Planadas, Rioblanco y Ataco con una cobertura de 1120 cupos; el cual a partir del año 2022 inicio como Modalidad Familiar bajo el servicio Educación Inicial Rural adjudicado nuevamente a la EAS, con una ampliación de cobertura en los Municipios de Rioblanco y Chaparral, para un total de cupos atendidos de 1420. Obteniendo de esta manera una experiencia en el servicio **EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR, (EIR)** de 25 meses, la cual la **ASOCIACION ASAPIP** no cuenta ni con la experiencia ni en la prestación del servicio en los municipios mencionados.

Por otra parte, teniendo en cuenta el buen desempeño de la EAS y la necesidad de la Comunidad ETCR el Oso y la Comunidad Nasawes, nos fue **ADJUDICADO**, en la vigencia 2022 la modalidad **PROPIA E INTERCULTURAL**, en donde se prestó un excelente servicio, el cual fue reconocido el 22 de diciembre en el último encuentro virtual realizado por la Sede Nacional. Adjudicación que nos hace acreedores de ser **la única EAS** que cuenta con experiencia en esta modalidad a nivel Regional Tolima, sin contar que también prestamos el servicio en esta modalidad en el municipio de Icononzo – Tolima.

Solicitamos también tenga en cuenta el buen desempeño reconocido a Nivel Nacional, Departamental y Municipal por la excelente ejecución del servicio, a su vez damos a conocer durante la ejecución del mismo la EAS no cuenta con ningún requerimiento, sanciones y medidas correctivas y si con una amplia experiencia en el territorio también con otras modalidades.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final; **CRITERIOS DE DESEMPATE**, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la **EAS** realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate:

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional
2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico
3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

Teléfono: 320 4946200 - 2461372
MRS. YU M - 4 - 30 00000001-100000
precoopviveres@icbf.gov.co
Correo: precoopviveres@icbf.gov.co



DESEMPEÑO DE DESEMPEÑO												
ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

La anterior captura de imagen muestra el resultado publicado en el informe final, el cual contiene información errónea ya que realizamos el cargue a tres criterios de desempate, por lo cual anexamos nuevamente las certificaciones de los criterios con los cuales la EAS cuenta.

Se suscribe con la mayor deferencia,

JAMILETH QUIROGA CARRILLO
Representante Legal
PRECOOPVIVERES

Anexo: CONTRATO EIR 73002912020
CONTRATO EIR 73002192021
CONTRATO EIR 73001742022
CONTRATO PROPIA E INTERCULTURAL 73001382022
CONTRATO PROPIA E INTERCULTURAL 73002082022
CERTIFICACION CRITERIOS DE DESEMPEÑO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3951

BETTO le asignó las siguientes 3 invitaciones las cuales suman 5.908 cupos:

2023-73-77990125.42 (859 cupos)

2023-73-77990126 4.2 (3416 cupos)

2023-73-77990133 (1633 cupos)

Teniendo en cuenta la Resolución 7946 21 de octubre de 2021 literal i, la cual establece que: *“una vez agotado el procedimiento establecido en literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración se debe verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia. Por tope porcentual máximo de cupos a contratar para la regional Tolima que es categoría 3 donde los cupos techo a contratar son 42.319 cupos y el 15% del tope equivale a 6.348 cupos.*

FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final; CRITERIOS DE DESEMPATE, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la EAS realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate: 1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional 2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico 3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. **No se adjuntó el certificado de existencia o representación legal o su documento equivalente.**

2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico.

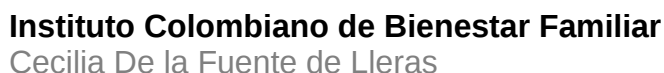
La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **No se adjuntó certificado expedida por el Ministerio del Interior.**

3.Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación.

PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **No se adjuntaron las certificaciones correspondientes.**

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



GOBIERNO DE COLOMBIA

Radicado	3956
Interesado	<u>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA PRECOOPVIVERES</u>
NIT	<u>900230819</u>
Fecha Rad.	<u>29/12/2022</u>
Regional	<u>Tolima</u>
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	2023-73-77990129

OBSERVACIÓN No. 3956

Chaparral, Tolima, jueves 29 de diciembre de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA FAMILIAR

ICBF

Bogotá D. C.

E. S. D.

Ref: Reclamación dentro del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023.

Respetados señores

JAMILETH QUIROGA CARRILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Comercialización de Colombia –PRECOOPVIVERES–, de la manera más respetuosa me dirijo a ustedes con el propósito de presentar **Reclamación dentro del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023** la cual tiene por objetivo la selección de Operadores, en razón a que la misma publicada en la Plataforma BETTO, es contraria a los principios de la selección objetiva, pues los mismos seleccionados no cumplen con los criterios de selección señalados en la resolución No 7946 del 21 de Octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 y 4733 del 2022, y que de manera respetuosa y advirtiéndoles los vicios de procedimiento, se debe tener en cuenta las siguientes apreciaciones.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS QUE SUSTENTAN LA RECLAMACIÓN.

Es así que la resolución No. No 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 y 4733 del 2022, textualmente estipula así:

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.

[illegible]



2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

Es así que presentamos reclamación del presente proceso adelantado ya que al momento de realizar la respectiva comparación de los puntajes de los criterios de selección contemplado en la página del ICBF -Proceso de selección servicios integrales de primera infancia 2023, encontramos lo siguiente:

MUNICIPIO DE ATACO

Invitación: 2023-73-77990129

Departamento: TOLIMA

Centro Zonal: CZ CHAPARRAL

Municipio (s): Ataco, Chaparral, Rioblanco, Planadas

Servicio (s): EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR, ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL

Unidades de Servicio totales de la invitación: 80

Número de cupos totales de la invitación: 1540

MUNICIPIO DE ATACO

Invitación: 2023-73-77990129

OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
ASOCIACION PARA LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS ASAPIP, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	68,49448061	2.0
COOPERATIVA MULTIATIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA PRECOOPVIVERES	78,83015217	1.0

Teléfono: 320 4546203 - 34661372
 Ruta 30 N° 4 - 30 420000000 - 1000000
 ASOCIACION PARA LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS ASAPIP, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



En donde se puede evidenciar claramente que **PRECOOPVIVERES**, cuenta con un **PUNTAJE FINAL de 78,83015217** el cual es superior al de **ASAPIP**; por otra parte, contamos con un **ORDEN DE ELIGIBILIDAD de 1.0**; motivo por el cual presentamos esta reclamación ya que encontramos que la adjudicación es contraria a los criterios de selección implícitos en la resolución antes mencionada.

Esta reclamación también se sustenta en el hecho de que la **EAS PRECOOPVIVERES**, inició con el **PILOTAJE OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN**, el 1 de Noviembre del 2020 a diciembre de 2021, en los municipios de Planadas, Rioblanco y Ataco con una cobertura de 1120 cupos; el cual a partir del año 2022 inicio como Modalidad Familiar bajo el servicio Educación Inicial Rural adjudicado nuevamente a la EAS, con una ampliación de cobertura en los Municipios de Rioblanco y Chaparral, para un total de cupos atendidos de 1420. Obteniendo de esta manera una experiencia en el servicio **EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR, (EIR)** de 25 meses, la cual la **ASOCIACION ASAPIP** no cuenta ni con la experiencia ni en la prestación del servicio en los municipios mencionados.

Por otra parte, teniendo en cuenta el buen desempeño de la EAS y la necesidad de la Comunidad ETCR el Oso y la Comunidad Nasawes, nos fue **ADJUDICADO**, en la vigencia 2022 la modalidad **PROPIA E INTERCULTURAL**, en donde se prestó un excelente servicio, el cual fue reconocido el 22 de diciembre en el último encuentro virtual realizado por la Sede Nacional. Adjudicación que nos hace acreedores de ser **la única EAS** que cuenta con experiencia en esta modalidad a nivel Regional Tolima, sin contar que también prestamos el servicio en esta modalidad en el municipio de Icononzo – Tolima.

Solicitamos también tenga en cuenta el buen desempeño reconocido a Nivel Nacional, Departamental y Municipal por la excelente ejecución del servicio, a su vez damos a conocer durante la ejecución del mismo la EAS no cuenta con ningún requerimiento, sanciones y medidas correctivas y si con una amplia experiencia en el territorio también con otras modalidades.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final; **CRITERIOS DE DESEMPATE**, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la **EAS** realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate:

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional
2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico
3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

Teléfono: 320 4946200 - 2461372
MRS. YU M - 4 - 30 00000001-100000
precoopviveres@icbf.gov.co
Correo: precoopviveres@icbf.gov.co

[illegible]

La anterior captura de imagen muestra el resultado publicado en el informe final, el cual contiene información errónea ya que realizamos el cargue a tres criterios de desempate, por lo cual anexamos nuevamente las certificaciones de los criterios con los cuales la EAS cuenta.

Se suscribe con la mayor deferencia.

JAMILETH QUIROGA CARRILLO
Representante Legal
PRECOOPVIVERES

Anexo: CONTRATO EIR 73002912020
CONTRATO EIR 73002192021
CONTRATO EIR 73001742022
CONTRATO PROPIA E INTERCULTURAL 73001382022
CONTRATO PROPIA E INTERCULTURAL 73002082022
CERTIFICACION CRITERIOS DE DESEMPEÑO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3956

BETTO le asignó las siguientes 3 invitaciones las cuales suman 5.908 cupos:

2023-73-77990125.42 (859 cupos)

2023-73-77990126 4.2 (3416 cupos)

2023-73-77990133 (1633 cupos)

Teniendo en cuenta la Resolución 7946 21 de octubre de 2021 literal i, la cual establece que: *“una vez agotado el procedimiento establecido en literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración se debe verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia. Por tope porcentual máximo de cupos a contratar para la regional Tolima que es categoría 3 donde los cupos techo a contratar son 42.319 cupos y el 15% del tope equivale a 6.348 cupos.*

FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final; CRITERIOS DE DESEMPATE, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la EAS realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate: 1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional 2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico 3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. **No se adjuntó el certificado de existencia o representación legal o su documento equivalente.**

2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **No se adjuntó certificado expedida por el Ministerio del Interior.**

3.Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación.

PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **No se adjuntaron las certificaciones correspondientes.**

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	3962
Interesado	<u>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA PRECOOPVIVERES</u>
NIT	<u>900230819</u>
Fecha Rad.	<u>29/12/2022</u>
Regional	<u>Tolima</u>
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	<u>2023-73-77990129</u>

OBSERVACIÓN No. 3962

BETTO le asignó las siguientes 3 invitaciones las cuales suman 5.908 cupos:

2023-73-77990125.42 (859 cupos)

2023-73-77990126 4.2 (3416 cupos)

2023-73-77990133 (1633 cupos)

Teniendo en cuenta la Resolución 7946 21 de octubre de 2021 literal i, la cual establece que: *“una vez agotado el procedimiento establecido en literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración se debe verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia. Por tope porcentual máximo de cupos a contratar para la regional Tolima que es categoría 3 donde los cupos techo a contratar son 42.319 cupos y el 15% del tope equivale a 6.348 cupos.*

FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final; CRITERIOS DE DESEMPATE, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la EAS realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate: 1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional 2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico 3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de

la oferta en las condiciones señaladas en la ley. **No se adjuntó el certificado de existencia o representación legal o su documento equivalente.**

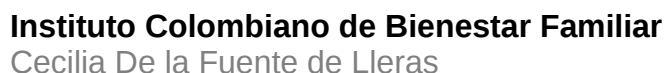
2.Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **No se adjuntó certificado expedida por el Ministerio del Interior.**

3.Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación.

PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **No se adjuntaron las certificaciones correspondientes.**

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



GOBIERNO DE COLOMBIA



Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA FAMILIAR

ICBF

Bogotá D. C.

E. S. D.

Ref: Reclamación dentro del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023.

Respetados señores

JAMILETH QUIROGA CARRILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Comercialización de Colombia –PRECOOPVIVERES–, de la manera más respetuosa me dirijo a ustedes con el propósito de presentar **Reclamación dentro del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023** la cual tiene por objetivo la selección de Operadores, en razón a que la misma publicada en la Plataforma BETTO, es contraria a los principios de la selección objetiva, pues los mismos seleccionados no cumplen con los criterios de selección señalados en la resolución No 7946 del 21 de Octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 y 4733 del 2022, y que de manera respetuosa y advirtiéndolo los vicios de procedimiento, se debe tener en cuenta las siguientes apreciaciones.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS QUE SUSTENTAN LA RECLAMACIÓN.

Es así que la resolución No. No 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 y 4733 del 2022, textualmente estipula así:

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el **orden de elegibilidad**. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.

Toll-free: 800-456-2603 • 24661077
 K&L TO GO • 4-10 00000000-100000
 www.klto.com • klto.com



f ICBFColombia



www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia



 @icbfcolumbiamoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

Es así que presentamos reclamación del presente proceso adelantado ya que al momento de realizar la respectiva comparación de los puntajes de los criterios de selección contemplado en la página del ICBF -Proceso de selección servicios integrales de primera infancia 2023, encontramos lo siguiente:

MUNICIPIO DE ATACO

Invitación: 2023-73-77990129

Departamento: TOLIMA

Centro Zonal: CZ CHAPARRAL

Municipio (s): Ataco, Chaparral, Rioblanco, Planadas

Servicio (s): EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR, ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL

Unidades de Servicio totales de la invitación: 80

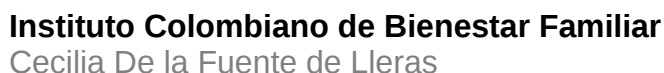
Número de cupos totales de la invitación: 1540

MUNICIPIO DE ATACO

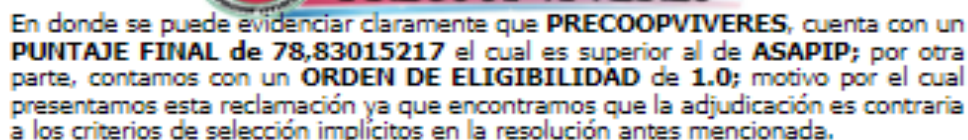
Invitación: 2023-73-77990129

OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
ASOCIACION PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS ASAPIP, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	68,49448061	2.0
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA PRECOOPVIVERES	78,83015217	1.0

Teléfono: 320 4540203 - 320 4377
KRS. 10 N° 4 - SUZUCARRAL - TOLIMA
arccos@honda.com.co
CÓDIGO: PRECOOPVIVERES



GOBIERNO DE COLOMBIA



Esta reclamación también se sustenta en el hecho de que la **EAS PRECOOPVIVERES**, inició con el **PILOTAJE OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN**, el 1 de Noviembre del 2020 a diciembre de 2021, en los municipios de Planadas, Rioblanco y Ataco con una cobertura de 1120 cupos; el cual a partir del año 2022 inicio como Modalidad Familiar bajo el servicio Educación Inicial Rural adjudicado nuevamente a la EAS, con una ampliación de cobertura en los Municipios de Rioblanco y Chaparral, para un total de cupos atendidos de 1420. Obteniendo de esta manera una experiencia en el servicio **EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR, (EIR)** de 25 meses, la cual la **ASOCIACION ASAPIP** no cuenta ni con la experiencia ni en la prestación del servicio en los municipios mencionados.

Por otra parte, teniendo en cuenta el buen desempeño de la EAS y la necesidad de la Comunidad ETCR el Oso y la Comunidad Nasawes, nos fue **ADJUDICADO**, en la vigencia 2022 la modalidad **PROPIA E INTERCULTURAL**, en donde se prestó un excelente servicio, el cual fue reconocido el 22 de diciembre en el último encuentro virtual realizado por la Sede Nacional. Adjudicación que nos hace acreedores de ser **la única EAS** que cuenta con experiencia en esta modalidad a nivel Regional Tolima, sin contar que también prestamos el servicio en esta modalidad en el municipio de Icononzo – Tolima.

Solicitamos también tenga en cuenta el buen desempeño reconocido a Nivel Nacional, Departamental y Municipal por la excelente ejecución del servicio, a su vez damos a conocer durante la ejecución del mismo la EAS no cuenta con ningún requerimiento, sanciones y medidas correctivas y si con una amplia experiencia en el territorio también con otras modalidades.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final: **CRITERIOS DE DESEMPATE**, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la **EAS** realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate:

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional
2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico
3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

Telefone: 320 4946263 - 2461377
Kra. 10 N° 4 - 10 Chaparral-Tolima
procequivivores.blogspot.com.co
correo: procequivivores@hotmail.com



DESEMPEÑO DE EMPLEADO												
SENO (EIR)	SENO (EIR)	SENO (EIR)	SENO (EIR)	SENO (EIR)	SENO (EIR)	SENO (EIR)	SENO (EIR)	SENO (EIR)	SENO (EIR)	SENO (EIR)	SENO (EIR)	SENO (EIR)
Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado
Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado

La anterior captura de imagen muestra el resultado publicado en el informe final, el cual contiene información errónea ya que realizamos el cargue a tres criterios de desempate, por lo cual anexamos nuevamente las certificaciones de los criterios con los cuales la EAS cuenta.

Se suscribe con la mayor deferencia,

JAMILETH QUIROGA CARRILLO
Representante Legal
PRECOOPVIVERES

Anexo: CONTRATO EIR 73002912020
CONTRATO EIR 73002192021
CONTRATO EIR 73001742022
CONTRATO PROPIA E INTERCULTURAL 73001382022
CONTRATO PROPIA E INTERCULTURAL 73002082022
CERTIFICACION CRITERIOS DE DESEMPEÑO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3962

BETTO le asignó las siguientes 3 invitaciones las cuales suman 5.908 cupos:

2023-73-77990125.42 (859 cupos)

2023-73-77990126 4.2 (3416 cupos)

2023-73-77990133 (1633 cupos)

Teniendo en cuenta la Resolución 7946 21 de octubre de 2021 literal i, la cual establece que: *“una vez agotado el procedimiento establecido en literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración se debe verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia. Por tope porcentual máximo de cupos a contratar para la regional Tolima que es categoría 3 donde los cupos techo a contratar son 42.319 cupos y el 15% del tope equivale a 6.348 cupos.*

FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE

Presentamos reclamación en este punto, ya que en el informe final; CRITERIOS DE DESEMPATE, nos indica que no cumplimos con ninguno de los criterios de desempate, ¿razón por la que no entendemos el por qué? Ya que en el momento del cargue de la información para el proceso de manifestación de interés la EAS realiza el cargue de las correspondientes certificaciones a los siguientes criterios de desempate: 1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional 2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico 3. Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación

1. Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. **No se adjuntó el certificado de existencia o representación legal o su documento equivalente.**

2. Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la

vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **No se adjuntó certificado expedida por el Ministerio del Interior.**

3.Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación.

PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **No se adjuntaron las certificaciones correspondientes.**

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	4584
Interesado	FUNDACION IMIX
NIT	900265071
Fecha Rad.	30/12/2022 3:42:46 p. m.
Regional	Tolima
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-73-77990143

OBSERVACIÓN No. 4584

Así las cosas, se solicita al ICBF en aras de la transparencia, objetividad y responsabilidad que le compete conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993:

1. verificar a todos y cada uno de los proponentes que participan del presente proceso de selección a efectos de verificar si han sido sancionados durante los últimos tres (3) años o cinco (5) años, según los términos del numeral 2.2. de la resolución No.7946 de 2021 (modificada por la Resolución No.4733 de 2022) y publicar en el informe definitivo las consultas efectuadas a las bases de datos oficiales de las entidades sometidas al régimen de la contratación pública con los resultados certificando si los proponentes que participan del presente proceso de selección, cumplen o no con esta exigencia, so pena de ser recalificados.
2. Se declare ineficaz la estipulación prevista en el numeral 2.2. de la resolución No.7946 de 2021 (modificada por la Resolución No.4733 de 2022), por estar en contravía a lo establecido en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 80 de 1993
3. Como consecuencia de lo anterior, se califique en forma objetiva la oferta presentada por la FUNDACIÓN IMIX, y se otorgue el puntaje que en derecho corresponde, como también a los demás oferentes sobre los cuales se constate que se encuentran incursos en sanciones que den lugar a ser nuevamente calificados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4584

De acuerdo con lo solicitado se define:

1. En el proceso de verificación de los proponentes que participaron en la Invitación N. **2023-73-77990143** con el fin de identificar si han sido sancionados durante los últimos 3 o 5 años únicamente aparece la **FUNDACION IMIX** con las siguientes amonestaciones escritas y sancionatorio **VIGENTES PARA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN**:
 - **AMONESTACIONES ESCRITAS (DOS):**

MODALIDAD	HCB Grupales; HCB Familiares; Centro de Desarrollo Infantil Institucional; Centro de Desarrollo Infantil en medio familiar
NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	13479
FECHA RESOLUCIÓN	20/12/2017
FALLO O DECISIÓN	1. Amonestación escrita.
FECHA EJECUTORIA	21/12/2017

MODALIDAD	Institucional - Centro de Desarrollo Infantil - CDI Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar
NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	5152
FECHA RESOLUCIÓN	21/06/2019
FALLO O DECISIÓN	1. Amonestación escrita.
FECHA EJECUTORIA	16/07/2019

- SANCIONATORIO (UNO)

N° REGISTRO	344
FECHA DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACION	25/03/2021
REGIONAL	TOLIMA
NIT	900265071
N° CONTRATO	73001582019
VIGENCIA	2019
TIPO CONTRATO	CONTRATO DE APOORTE
CONTRATISTA	FUNDACION IMIX
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
TIPO DE SANCION /ARCHIVO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL
NUMERO RESOLUCION 1	34
FECHA RESOLUCION 1	13/01/2021
FECHA PRESENTACION DEL RECURSO	13/01/2021
NUMERO RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	425
FECHA RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	25/03/2021
DECISION DEL RECURSO	CONFIRMA
FECHA DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA	25/03/2021
FECHA EN QUE SE PUBLICA EN EL SECOP	29/03/2021

FECHA EN QUE SE COMUNICA A CAMARA DE COMERCIO	30/03/2021
FECHA EN QUE SE COMUNICA A PROCURADURIA	29/03/2021

En atención a esto se aplica lo definido en la resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 – Artículo tercero 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES

“Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, **el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación** conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).”

Para este caso: el Interesado FUNDACION IMIX presenta 2 amonestaciones escritas y 1 sancionatorio impuestos durante los últimos 3 y 5 años contados desde la fecha de envío de la invitación y por lo tanto no obtiene puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

2. El puntaje otorgado esta basado en lo establecido en la normatividad vigente según el procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes.
3. Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4597
Interesado	FUNDACION IMIX
NIT	900265071
Fecha Rad.	30/12/2022 3:46:43 p. m.
Regional	Tolima
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-73-77990144

OBSERVACIÓN No. 4597

Así las cosas, se solicita al ICBF en aras de la transparencia, objetividad y responsabilidad que le compete conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993:

1. verificar a todos y cada uno de los proponentes que participan del presente proceso de selección a efectos de verificar si han sido sancionados durante los últimos tres (3) años o cinco (5) años, según los términos del numeral 2.2. de la resolución No.7946 de 2021 (modificada por la Resolución No.4733 de 2022) y publicar en el informe definitivo las consultas efectuadas a las bases de datos oficiales de las entidades sometidas al régimen de la contratación pública con los resultados certificando si los proponentes que participan del presente proceso de selección, cumplen o no con esta exigencia, so pena de ser recalificados.
2. Se declare ineficaz la estipulación prevista en el numeral 2.2. de la resolución No.7946 de 2021 (modificada por la Resolución No.4733 de 2022), por estar en contravía a lo establecido en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 80 de 1993
3. Como consecuencia de lo anterior, se califique en forma objetiva la oferta presentada por la FUNDACIÓN IMIX, y se otorgue el puntaje que en derecho corresponde, como también a los demás oferentes sobre los cuales se constate que se encuentran incursos en sanciones que den lugar a ser nuevamente calificados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4597

De acuerdo con lo solicitado se define:

4. En el proceso de verificación de los proponentes que participaron en la Invitación N. **2023-73-77990144** con el fin de identificar si han sido sancionados durante los últimos 3 o 5 años únicamente aparece la **FUNDACION IMIX** con las siguientes amonestaciones escritas y sancionatorio **VIGENTES PARA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN**:

- **AMONESTACIONES ESCRITAS (DOS):**

MODALIDAD	HCB Grupales; HCB Familiares; Centro de Desarrollo Infantil Institucional; Centro de Desarrollo Infantil en medio familiar
NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	13479
FECHA RESOLUCIÓN	20/12/2017
FALLO O DECISIÓN	1. Amonestación escrita.
FECHA EJECUTORIA	21/12/2017

MODALIDAD	Institucional - Centro de Desarrollo Infantil - CDI Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar
NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	5152
FECHA RESOLUCIÓN	21/06/2019
FALLO O DECISIÓN	1. Amonestación escrita.
FECHA EJECUTORIA	16/07/2019

- **SANCIONATORIO (UNO)**

Nº REGISTRO	344
FECHA DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACION	25/03/2021
REGIONAL	TOLIMA
NIT	900265071
Nº CONTRATO	73001582019
VIGENCIA	2019
TIPO CONTRATO	CONTRATO DE APOORTE
CONTRATISTA	FUNDACION IMIX
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
TIPO DE SANCION /ARCHIVO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL
NUMERO RESOLUCION 1	34
FECHA RESOLUCION 1	13/01/2021
FECHA PRESENTACION DEL RECURSO	13/01/2021
NUMERO RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	425
FECHA RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	25/03/2021
DECISION DEL RECURSO	CONFIRMA
FECHA DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA	25/03/2021

FECHA EN QUE SE PUBLICA EN EL SECOP	29/03/2021
FECHA EN QUE SE COMUNICA A CAMARA DE COMERCIO	30/03/2021
FECHA EN QUE SE COMUNICA A PROCURADURIA	29/03/2021

En atención a esto se aplica lo definido en la resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 – Artículo tercero 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES

“Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, **el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación.** En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).”

Para este caso: el Interesado FUNDACION IMIX presenta 2 amonestaciones escritas y 1 sancionatorio impuestos durante los últimos 3 y 5 años contados desde la fecha de envío de la invitación y por lo tanto no obtiene puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

5. El puntaje otorgado esta basado en lo establecido en la normatividad vigente según el procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes.
6. Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4609
Interesado	FUNDACION IMIX
NIT	900265071
Fecha Rad.	30/12/2022 3:50:00 p. m.
Regional	Tolima
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-73-77990145

OBSERVACIÓN No. 4609

Así las cosas, se solicita al ICBF en aras de la transparencia, objetividad y responsabilidad que le compete conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993:

1. verificar a todos y cada uno de los proponentes que participan del presente proceso de selección a efectos de verificar si han sido sancionados durante los últimos tres (3) años o cinco (5) años, según los términos del numeral 2.2. de la resolución No.7946 de 2021 (modificada por la Resolución No.4733 de 2022) y publicar en el informe definitivo las consultas efectuadas a las bases de datos oficiales de las entidades sometidas al régimen de la contratación pública con los resultados certificando si los proponentes que participan del presente proceso de selección, cumplen o no con esta exigencia, so pena de ser recalificados.
2. Se declare ineficaz la estipulación prevista en el numeral 2.2. de la resolución No.7946 de 2021 (modificada por la Resolución No.4733 de 2022), por estar en contravía a lo establecido en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 80 de 1993
3. Como consecuencia de lo anterior, se califique en forma objetiva la oferta presentada por la FUNDACIÓN IMIX, y se otorgue el puntaje que en derecho corresponde, como también a los demás oferentes sobre los cuales se constate que se encuentran incursos en sanciones que den lugar a ser nuevamente calificados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4609

De acuerdo con lo solicitado se define:

7. En el proceso de verificación de los proponentes que participaron en la Invitación N. **2023-73-77990145** con el fin de identificar si han sido sancionados durante los últimos 3 o 5 años únicamente aparece la **FUNDACION IMIX** con las siguientes amonestaciones escritas y sancionatorio **VIGENTES PARA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN**:

- **AMONESTACIONES ESCRITAS (DOS):**

MODALIDAD	HCB Grupales; HCB Familiares; Centro de Desarrollo Infantil Institucional; Centro de Desarrollo Infantil en medio familiar
NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	13479
FECHA RESOLUCIÓN	20/12/2017
FALLO O DECISIÓN	1. Amonestación escrita.
FECHA EJECUTORIA	21/12/2017

MODALIDAD	Institucional - Centro de Desarrollo Infantil - CDI Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar
NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	5152
FECHA RESOLUCIÓN	21/06/2019
FALLO O DECISIÓN	1. Amonestación escrita.
FECHA EJECUTORIA	16/07/2019

- **SANCIONATORIO (UNO)**

Nº REGISTRO	344
FECHA DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACION	25/03/2021
REGIONAL	TOLIMA
NIT	900265071
Nº CONTRATO	73001582019
VIGENCIA	2019
TIPO CONTRATO	CONTRATO DE APOORTE
CONTRATISTA	FUNDACION IMIX
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
TIPO DE SANCION /ARCHIVO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL
NUMERO RESOLUCION 1	34
FECHA RESOLUCION 1	13/01/2021
FECHA PRESENTACION DEL RECURSO	13/01/2021
NUMERO RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	425
FECHA RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	25/03/2021
DECISION DEL RECURSO	CONFIRMA
FECHA DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA	25/03/2021

FECHA EN QUE SE PUBLICA EN EL SECOP	29/03/2021
FECHA EN QUE SE COMUNICA A CAMARA DE COMERCIO	30/03/2021
FECHA EN QUE SE COMUNICA A PROCURADURIA	29/03/2021

En atención a esto se aplica lo definido en la resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 – Artículo tercero 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES

“Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, **el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación.** En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, **el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación** conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).”

Para este caso: el Interesado FUNDACION IMIX presenta 2 amonestaciones escritas y 1 sancionatorio impuestos durante los últimos 3 y 5 años contados desde la fecha de envío de la invitación y por lo tanto no obtiene puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

8. El puntaje otorgado esta basado en lo establecido en la normatividad vigente según el procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes.
9. Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4616
Interesado	FUNDACION IMIX
NIT	900265071
Fecha Rad.	30/12/2022 3:52:03 p. m.
Regional	Tolima
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-73-77990146

OBSERVACIÓN No. 4616

Así las cosas, se solicita al ICBF en aras de la transparencia, objetividad y responsabilidad que le compete conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993:

1. verificar a todos y cada uno de los proponentes que participan del presente proceso de selección a efectos de verificar si han sido sancionados durante los últimos tres (3) años o cinco (5) años, según los términos del numeral 2.2. de la resolución No.7946 de 2021 (modificada por la Resolución No.4733 de 2022) y publicar en el informe definitivo las consultas efectuadas a las bases de datos oficiales de las entidades sometidas al régimen de la contratación pública con los resultados certificando si los proponentes que participan del presente proceso de selección, cumplen o no con esta exigencia, so pena de ser recalificados.
2. Se declare ineficaz la estipulación prevista en el numeral 2.2. de la resolución No.7946 de 2021 (modificada por la Resolución No.4733 de 2022), por estar en contravía a lo establecido en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 80 de 1993
3. Como consecuencia de lo anterior, se califique en forma objetiva la oferta presentada por la FUNDACIÓN IMIX, y se otorgue el puntaje que en derecho corresponde, como también a los demás oferentes sobre los cuales se constate que se encuentran incursos en sanciones que den lugar a ser nuevamente calificados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4616

De acuerdo con lo solicitado se define:

10. En el proceso de verificación de los proponentes que participaron en la Invitación N. **2023-73-77990146** con el fin de identificar si han sido sancionados durante los últimos 3 o 5 años únicamente aparece la **FUNDACION IMIX** con las siguientes amonestaciones escritas y sancionatorio **VIGENTES PARA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN**:

- **AMONESTACIONES ESCRITAS (DOS):**

MODALIDAD	HCB Grupales; HCB Familiares; Centro de Desarrollo Infantil Institucional; Centro de Desarrollo Infantil en medio familiar
NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	13479
FECHA RESOLUCIÓN	20/12/2017
FALLO O DECISIÓN	1. Amonestación escrita.
FECHA EJECUTORIA	21/12/2017

MODALIDAD	Institucional - Centro de Desarrollo Infantil - CDI Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar
NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	5152
FECHA RESOLUCIÓN	21/06/2019
FALLO O DECISIÓN	1. Amonestación escrita.
FECHA EJECUTORIA	16/07/2019

- **SANCIONATORIO (UNO)**

Nº REGISTRO	344
FECHA DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACION	25/03/2021
REGIONAL	TOLIMA
NIT	900265071
Nº CONTRATO	73001582019
VIGENCIA	2019
TIPO CONTRATO	CONTRATO DE APOORTE
CONTRATISTA	FUNDACION IMIX
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
TIPO DE SANCION /ARCHIVO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL
NUMERO RESOLUCION 1	34
FECHA RESOLUCION 1	13/01/2021
FECHA PRESENTACION DEL RECURSO	13/01/2021
NUMERO RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	425
FECHA RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	25/03/2021
DECISION DEL RECURSO	CONFIRMA
FECHA DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA	25/03/2021

FECHA EN QUE SE PUBLICA EN EL SECOP	29/03/2021
FECHA EN QUE SE COMUNICA A CAMARA DE COMERCIO	30/03/2021
FECHA EN QUE SE COMUNICA A PROCURADURIA	29/03/2021

En atención a esto se aplica lo definido en la resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 – Artículo tercero 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES

“Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, **el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación.** En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).”

Para este caso: el Interesado FUNDACION IMIX presenta 2 amonestaciones escritas y 1 sancionatorio impuestos durante los últimos 3 y 5 años contados desde la fecha de envío de la invitación y por lo tanto no obtiene puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

11. El puntaje otorgado esta basado en lo establecido en la normatividad vigente según el procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes.
12. Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4621
Interesado	FUNDACION IMIX
NIT	900265071
Fecha Rad.	30/12/2022 3:55:09 p. m.
Regional	Tolima
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-73-77990144

OBSERVACIÓN No. 4621

Así las cosas, se solicita al ICBF en aras de la transparencia, objetividad y responsabilidad que le compete conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993:

1. verificar a todos y cada uno de los proponentes que participan del presente proceso de selección a efectos de verificar si han sido sancionados durante los últimos tres (3) años o cinco (5) años, según los términos del numeral 2.2. de la resolución No.7946 de 2021 (modificada por la Resolución No.4733 de 2022) y publicar en el informe definitivo las consultas efectuadas a las bases de datos oficiales de las entidades sometidas al régimen de la contratación pública con los resultados certificando si los proponentes que participan del presente proceso de selección, cumplen o no con esta exigencia, so pena de ser recalificados.
2. Se declare ineficaz la estipulación prevista en el numeral 2.2. de la resolución No.7946 de 2021 (modificada por la Resolución No.4733 de 2022), por estar en contravía a lo establecido en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 80 de 1993
3. Como consecuencia de lo anterior, se califique en forma objetiva la oferta presentada por la FUNDACIÓN IMIX, y se otorgue el puntaje que en derecho corresponde, como también a los demás oferentes sobre los cuales se constate que se encuentran incursos en sanciones que den lugar a ser nuevamente calificados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4621

De acuerdo con lo solicitado se define:

- 13.** En el proceso de verificación de los proponentes que participaron en la Invitación N. **2023-73-77990144** con el fin de identificar si han sido sancionados durante los ultimos 3 o 5 años unicamente aparece la **FUNDACION IMIX** con las siguientes amonestaciones escritas y sancionatorio **VIGENTES PARA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:**

- **AMONESTACIONES ESCRITAS (DOS):**

MODALIDAD	HCB Grupales; HCB Familiares; Centro de Desarrollo Infantil Institucional; Centro de Desarrollo Infantil en medio familiar
NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	13479
FECHA RESOLUCIÓN	20/12/2017
FALLO O DECISIÓN	1. Amonestación escrita.
FECHA EJECUTORIA	21/12/2017

MODALIDAD	Institucional - Centro de Desarrollo Infantil - CDI Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar
NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	5152
FECHA RESOLUCIÓN	21/06/2019
FALLO O DECISIÓN	1. Amonestación escrita.
FECHA EJECUTORIA	16/07/2019

- **SANCIONATORIO (UNO)**

N° REGISTRO	344
FECHA DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACION	25/03/2021
REGIONAL	TOLIMA
NIT	900265071
N° CONTRATO	73001582019
VIGENCIA	2019
TIPO CONTRATO	CONTRATO DE APOORTE
CONTRATISTA	FUNDACION IMIX
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
TIPO DE SANCION /ARCHIVO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL
NUMERO RESOLUCION 1	34
FECHA RESOLUCION 1	13/01/2021
FECHA PRESENTACION DEL RECURSO	13/01/2021
NUMERO RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	425
FECHA RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	25/03/2021
DECISION DEL RECURSO	CONFIRMA

FECHA DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA	25/03/2021
FECHA EN QUE SE PUBLICA EN EL SECOP	29/03/2021
FECHA EN QUE SE COMUNICA A CAMARA DE COMERCIO	30/03/2021
FECHA EN QUE SE COMUNICA A PROCURADURIA	29/03/2021

En atención a esto se aplica lo definido en la resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 – Artículo tercero 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES

“Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, **el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación** conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).”

Para este caso: el Interesado FUNDACION IMIX presenta 2 amonestaciones escritas y 1 sancionatorio impuestos durante los últimos 3 y 5 años contados desde la fecha de envío de la invitación y por lo tanto no obtiene puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

14. El puntaje otorgado esta basado en lo establecido en la normatividad vigente según el procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes.
15. Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4936
Interesado	Fundacion Social Semillas de Esperanza
NIT	900088285
Fecha Rad.	30/12/2022 17:50 p. m.
Regional	Tolima
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	2023-73-77990122

OBSERVACIÓN No. 4936

Bogotá, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
Ciudad

Asunto: Observaciones al Informe final de evaluación

Respetados señores:

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte del equipo de trabajo de la Fundación Social Semillas de Esperanza, y deseándoles un feliz fin de año 2022 y que el año 2023 traiga mil bendiciones y mucha prosperidad.

Una vez recibido el Informe final de evolución del proceso de selección 2023, vemos que de las 28 invitaciones que enviamos con el fin de tener la oportunidad de participar en la asignación de una de las invitaciones, y cumpliendo con los tiempos de oportunidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

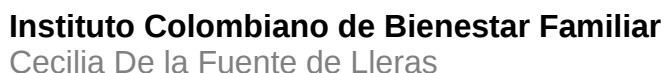
- 1- Que, cumpliendo con todos los términos y requisitos solicitados en las invitaciones recibida en octubre 2022, para participar en la selección de operador en el RANGO 2, año 2023, y al cual en este momento pertenecemos, nos presentamos a las siguientes invitaciones (Ver listado de invitación)

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA						
NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
	No INVITAC	DPTO	RG	No RADIC	VLOR INVT	UDS
1	2023-15-77990205	BOYACA	2	37528	1.060.854.000	1
2	2023-15-77990207	BOYACA	2	37529	873.814.560	10
3	2023-15-77990208	BOYACA	2	37530	1.264.731.600	11
4	2023-15-77990217	BOYACA	2	37531	1.037.079.912	26
5	2023-15-77990218	BOYACA	2	37532	963.795.040	21
6	2023-15-77990220	BOYACA	2	falta imprimir	1.152.794.680	1
7	2023-15-77990225	BOYACA	2	37534	1.021.956.020	1
8	2023-17-77990109	CALDAS	2	37589	1.227.054.480	2

9	2023-17-77990503	CALDAS	2	44910	1.449.923.952	16
10	2023-25-77990101	C/MARCA	2	37564	1.633.070.216	30
11	2023-25-77990124	C/MARCA	2	37563	1.623.455.472	46

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA						
NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
12	2023-27-77990142	CHOCO	2	44913	1.570.492.780	12
13	2023-27-77990148	CHOCO	2	44912	1.003.955.955	8
14	2023-5-77990179	ANT/Q	2	37591	1.193.446.728	16
15	2023-5-77990182	ANT/Q	2	37592	1.264.731.600	24
16	2023-5-77990184	ANT/Q	2	44960	1.379.707.200	12
17	2023-73-77990122	TOUIMA	2	37584	1.354.412.568	24
18	2023-73-77990123	TOUIMA	2	37585	1.501.581.336	24
19	2023-76-77990145	VALLE	2	37575	1.372.808.664	1
20	2023-76-77990177	VALLE	2	44894	1.559.069.136	13
21	2023-76-77990182	VALLE	2	44895	1.149.258.500	1
22	2023-76-77990199	VALLE	2	falto imprimir	1.618.856.448	35
23	2023-76-77990200	VALLE	2	44897	1.363.322.760	14
24	2023-76-77990207	VALLE	2	44898	871.515.048	12
25	2023-76-77990214	VALLE	2	44902	1.274.141.496	24
26	2023-76-77990223	VALLE	2	falto imprimir	1.510.987.732	22
27	2023-76-77990225	VALLE	2	44899	1.113.896.700	1
28	2023-76-77990235	VALLE	2	44901	1.287.169.520	1

- 2- Que, en este orden de ideas, vemos que los compañeros operadores que se presentaron a estas mismas invitaciones, son Rango 4 y 5, los cuales pues tiene mayor oportunidad de los de rango 2. Que por lo que vemos fuimos los únicos de Rango 2 que nos presentamos a estas invitaciones ya que la INVITACIÓN decía: Rango "2".
- 3- Observamos que a pesar de tener en 12 Invitaciones puntaje final entre 53.04548968 hasta 64.16667. No fuimos seleccionados ni en Una de estas 12 Invitaciones, teniendo en cuenta que la más alta fue la de 64.16667 (Ver listado adjunto).



Por todo lo anterior, solicitamos muy cordial y respetuosamente, sea revisada la información para poder participar en una de las 12 Invitaciones en las que el puntaje fue alto.

Agradecemos de antemano y dentro de todo el respeto que se merece y quedamos atentos a las presentes observaciones.

MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA
Representante Legal
Correo: coordinador@funselsemillas.org
Tel: 313 8721552

De acuerdo a la resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 en la cual se menciona:

“El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.”

Habida cuenta de lo expuesto, es claro que el rango de capacidad operativa, se tendrá en cuenta siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, en la presente invitación es preciso indicar que la experiencia presentada por el oferente Fundación Social Semillas de Esperanza no corresponde a la experiencia territorial en la circunscripción del territorio en el municipio.

Radicado	4936
Interesado	Fundacion Social Semillas de Esperanza
NIT	900088285
Fecha Rad.	30/12/2022 17:50 p. m.
Regional	Tolima
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	2023-73-77990122

OBSERVACIÓN No. 4936

Bogotá, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
Ciudad

Asunto: Observaciones al Informe final de evaluación

Respetados señores:

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte del equipo de trabajo de la Fundación Social Semillas de Esperanza, y deseándoles un feliz fin de año 2022 y que el año 2023 traiga mil bendiciones y mucha prosperidad.

Una vez recibido el Informe final de evolución del proceso de selección 2023, vemos que de las 28 invitaciones que enviamos con el fin de tener la oportunidad de participar en la asignación de una de las invitaciones, y cumpliendo con los tiempos de oportunidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

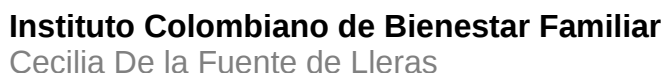
- 1- Que, cumpliendo con todos los términos y requisitos solicitados en las invitaciones recibida en octubre 2022, para participar en la selección de operador en el RANGO 2, año 2023, y al cual en este momento pertenecemos, nos presentamos a las siguientes invitaciones (Ver listado de invitación)

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA						
NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
	No INVITAC	DPTO	RG	No RADIC	VLOR INVT	UDS
1	2023-15-77990205	BOYACA	2	37528	1.060.854.000	1
2	2023-15-77990207	BOYACA	2	37529	873.814.560	10
3	2023-15-77990208	BOYACA	2	37530	1.264.731.600	11
4	2023-15-77990217	BOYACA	2	37531	1.037.079.912	26
5	2023-15-77990218	BOYACA	2	37532	963.795.040	21
6	2023-15-77990220	BOYACA	2	falta imprimir	1.152.794.680	1
7	2023-15-77990225	BOYACA	2	37534	1.021.956.020	1
8	2023-17-77990109	CALDAS	2	37589	1.227.054.480	2

9	2023-17-77990503	CALDAS	2	44910	1.449.923.952	16
10	2023-25-77990101	C/MARCA	2	37564	1.633.070.216	30
11	2023-25-77990124	C/MARCA	2	37563	1.623.455.472	46

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA						
NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
12	2023-27-77990142	CHOCO	2	44913	1.570.492.780	12
13	2023-27-77990148	CHOCO	2	44912	1.003.955.955	8
14	2023-5-77990179	ANT/Q	2	37591	1.193.446.728	16
15	2023-5-77990182	ANT/Q	2	37592	1.264.731.600	24
16	2023-5-77990184	ANT/Q	2	44960	1.379.707.200	12
17	2023-73-77990122	TOUIMA	2	37584	1.354.412.568	24
18	2023-73-77990123	TOUIMA	2	37585	1.501.581.336	24
19	2023-76-77990145	VALLE	2	37575	1.372.808.664	1
20	2023-76-77990177	VALLE	2	44894	1.559.069.136	13
21	2023-76-77990182	VALLE	2	44895	1.149.258.500	1
22	2023-76-77990199	VALLE	2	falto imprimir	1.618.856.448	35
23	2023-76-77990200	VALLE	2	44897	1.363.322.760	14
24	2023-76-77990207	VALLE	2	44898	871.515.048	12
25	2023-76-77990214	VALLE	2	44902	1.274.141.496	24
26	2023-76-77990223	VALLE	2	falto imprimir	1.510.987.732	22
27	2023-76-77990225	VALLE	2	44899	1.113.896.700	1
28	2023-76-77990235	VALLE	2	44901	1.287.169.520	1

- 2- Que, en este orden de ideas, vemos que los compañeros operadores que se presentaron a estas mismas invitaciones, son Rango 4 y 5, los cuales pues tiene mayor oportunidad de los de rango 2. Que por lo que vemos fuimos los únicos de Rango 2 que nos presentamos a estas invitaciones ya que la INVITACIÓN decía: Rango "2".
- 3- Observamos que a pesar de tener en 12 Invitaciones puntaje final entre 53.04548968 hasta 64.16667. No fuimos seleccionados ni en Una de estas 12 Invitaciones, teniendo en cuenta que la más alta fue la de 64.16667 (Ver listado adjunto).



Por todo lo anterior, solicitamos muy cordial y respetuosamente, sea revisada la información para poder participar en una de las 12 Invitaciones en las que el puntaje fue alto.

Así mismo creemos que podemos tener la oportunidad, ya que la Fundación Social Semillas de Esperanza, tiene experiencia de 9 años con el ICBF, trabajando con Primera Infancia incluyendo Comunidades Étnicas; en territorios apartados de Colombia, desplazándonos por trochas, ríos y centros poblados. Participando en la Prueba Piloto "PAPE", en donde tuvimos buen desempeño según la UNICEF...

Agradecemos de antemano y dentro de todo el respeto que se merece y quedamos atentos a las presentes observaciones.

Cordialmente,

MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA
Representante Legal
Correo: coordinador@funsolsemillas.org
Tel: 313 8721552

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4936

De acuerdo a la resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 en la cual se menciona:

“El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.”

Habida cuenta de lo expuesto, es claro que el rango de capacidad operativa, se tendrá en cuenta siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, en la presente invitación es preciso indicar que la experiencia presentada por el oferente Fundación Social Semillas de Esperanza no corresponde a la experiencia territorial en la circunscripción del territorio en el municipio.

Radicado	4936
Interesado	Fundacion Social Semillas de Esperanza
NIT	900088285
Fecha Rad.	30/12/2022 17:50 p. m.
Regional	Tolima
Medio	Plataforma SIPA.
Invitación No.	2023-73-77990122

OBSERVACIÓN No. 4936

Bogotá, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
Ciudad

Asunto: Observaciones al Informe final de evaluación

Respetados señores:

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte del equipo de trabajo de la Fundación Social Semillas de Esperanza, y deseándoles un feliz fin de año 2022 y que el año 2023 traiga mil bendiciones y mucha prosperidad.

Una vez recibido el Informe final de evolución del proceso de selección 2023, vemos que de las 28 invitaciones que enviamos con el fin de tener la oportunidad de participar en la asignación de una de las invitaciones, y cumpliendo con los tiempos de oportunidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- 1- Que, cumpliendo con todos los términos y requisitos solicitados en las invitaciones recibida en octubre 2022, para participar en la selección de operador en el RANGO 2, año 2023, y al cual en este momento pertenecemos, nos presentamos a las siguientes invitaciones (Ver listado de invitación)

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA						
NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
	No INVITAC	DPTO	RG	No RADIC	VLOR INVT	UDS
1	2023-15-77990205	BOYACA	2	37528	1.060.854.000	1
2	2023-15-77990207	BOYACA	2	37529	873.814.560	10
3	2023-15-77990208	BOYACA	2	37530	1.264.731.600	11
4	2023-15-77990217	BOYACA	2	37531	1.037.079.912	26
5	2023-15-77990218	BOYACA	2	37532	963.795.040	21
6	2023-15-77990220	BOYACA	2	falta imprimir	1.152.794.680	1
7	2023-15-77990225	BOYACA	2	37534	1.021.956.020	1
8	2023-17-77990109	CALDAS	2	37589	1.227.054.480	2

9	2023-17-77990503	CALDAS	2	44910	1.449.923.952	16
10	2023-25-77990101	C/MARCA	2	37564	1.633.070.216	30
11	2023-25-77990124	C/MARCA	2	37563	1.623.455.472	46

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA						
NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
12	2023-27-77990142	CHOCO	2	44913	1.570.492.780	12
13	2023-27-77990148	CHOCO	2	44912	1.003.955.955	8
14	2023-5-77990179	ANT/Q	2	37591	1.193.446.728	16
15	2023-5-77990182	ANT/Q	2	37592	1.264.731.600	24
16	2023-5-77990184	ANT/Q	2	44960	1.379.707.200	12
17	2023-73-77990122	TOUIMA	2	37584	1.354.412.568	24
18	2023-73-77990123	TOUIMA	2	37585	1.501.581.336	24
19	2023-76-77990145	VALLE	2	37575	1.372.808.664	1
20	2023-76-77990177	VALLE	2	44894	1.559.069.136	13
21	2023-76-77990182	VALLE	2	44895	1.149.258.500	1
22	2023-76-77990199	VALLE	2	falto imprimir	1.618.856.448	35
23	2023-76-77990200	VALLE	2	44897	1.363.322.760	14
24	2023-76-77990207	VALLE	2	44898	871.515.048	12
25	2023-76-77990214	VALLE	2	44902	1.274.141.496	24
26	2023-76-77990223	VALLE	2	falto imprimir	1.510.987.732	22
27	2023-76-77990225	VALLE	2	44899	1.113.896.700	1
28	2023-76-77990235	VALLE	2	44901	1.287.169.520	1

- 2- Que, en este orden de ideas, vemos que los compañeros operadores que se presentaron a estas mismas invitaciones, son Rango 4 y 5, los cuales pues tiene mayor oportunidad de los de rango 2. Que por lo que vemos fuimos los únicos de Rango 2 que nos presentamos a estas invitaciones ya que la INVITACIÓN decía: Rango "2".
- 3- Observamos que a pesar de tener en 12 Invitaciones puntaje final entre 53.04548968 hasta 64.16667. No fuimos seleccionados ni en Una de estas 12 Invitaciones, teniendo en cuenta que la más alta fue la de 64.16667 (Ver listado adjunto).

FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
INVITACIONES CON PUNTAJE FINAL DE 1.000.000 HASTA 01/10/2022

MUNICIPIO	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	Tipo de Contrato	Rango de Capacidad	Capacidad	Edad	Sexo	Salud	Alimentación	Alfabetización	Acceso a Servicios Básicos	Acceso a Servicios Sociales	Acceso a Servicios Culturales	Puntaje Final	Observaciones	Estado	Notas
Bogotá	Bogotá	2022-0770001	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770002	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770003	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770004	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770005	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770006	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770007	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770008	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770009	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770010	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770011	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770012	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770013	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770014	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770015	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770016	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica
Bogotá	Bogotá	2022-0770017	Regular	1	1.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1.000.000	Se seleccionará	3	Califica

Por todo lo anterior, solicitamos muy cordial y respetuosamente, sea revisada la información para poder participar en una de las 12 Invitaciones en las que el puntaje fue alto.

Así mismo creemos que podemos tener la oportunidad, ya que la Fundación Social Semillas de Esperanza, tiene experiencia de 9 años con el ICBF, trabajando con Primera Infancia incluyendo Comunidades Étnicas; en territorios apartados de Colombia, desplazándonos por trochas, ríos y centros poblados. Participando en la Prueba Piloto "PAPE", en donde tuvimos buen desempeño según la UNICEF...

Agradecemos de antemano y dentro de todo el respeto que se merece y quedamos atentos a las presentes observaciones.

Cordialmente,

MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA
Representante Legal
Correo: coordinador@funsolsemillas.org
Tel: 313 8721552

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4936

De acuerdo a la resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 en la cual se menciona:

“El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.”

Habida cuenta de lo expuesto, es claro que el rango de capacidad operativa, se tendrá en cuenta siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, en la presente invitación es preciso indicar que la experiencia presentada por el oferente Fundación Social Semillas de Esperanza no corresponde a la experiencia territorial en la circunscripción del territorio en el municipio.

Radicado	5694
Interesado	ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA AETOL
NIT	900458959
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Tolima
Medio	SIPA
Invitación No.	2023-73-77990122

OBSERVACIÓN No. 5694

NO POSEE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5694

De acuerdo con la observación presentada por su entidad, la cual consistió en: *“Solicito se mantenga la calificación de experiencia, pues el oferente no cuenta con Experiencia en el Municipio de Falan y en el Municipio de palo cabildo su experiencia es inferior a un año”*

En razón de lo anterior, nos permitimos informarle que según lo establecido por la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 la experiencia territorial se evaluara así:

*“ El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.*

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos

diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en **un único municipio**, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos

divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (15 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 15 puntos, 5 puntos por cada departamento distinto al de la prestación del servicio sin superar el máximo de 15 puntos de experiencia nacional).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos

Nación	15 puntos (5 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	15 puntos

El interesado podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, no obstante, como se mencionó anteriormente si no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos en el respectivo nivel por territorio (municipal, departamental o nacional), los meses que acredite en cada nivel se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia en el nivel el cual logre acreditar los 24 meses exigidos. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantendrá el puntaje de experiencia asignado al oferente, ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA DEL TOLIMA AETOL.

Radicado	5699
Interesado	ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA AETOL
NIT	900458959
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Tolima
Medio	SIPA
Invitación No.	2023-73-77990123

OBSERVACIÓN No. 5699

NO POSEE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5699

De acuerdo con la observación presentada por su entidad, la cual consistió en: *“Solicito se mantenga la calificación de experiencia pues el oferente cuenta con menos de un año de experiencia en el Municipio de Mariquita”*

En razón de lo anterior, nos permitimos informarle que según lo establecido por la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 la experiencia territorial se evaluara así:

*“ El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.*

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

*Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en **un único municipio**, el cálculo se realizará de la siguiente manera:*

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio,

por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (15 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 15 puntos, 5 puntos por cada departamento distinto al de la prestación del servicio sin superar el máximo de 15 puntos de experiencia nacional).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos

Nación	15 puntos (5 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	15 puntos

El interesado podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, no obstante, como se mencionó anteriormente si no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos en el respectivo nivel por territorio (municipal, departamental o nacional), los meses que acredite en cada nivel se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia en el nivel el cual logre acreditar los 24 meses exigidos. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantendrá el puntaje de experiencia asignado al oferente, ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA DEL TOLIMA AETOL.

PÚBLICA

Radicado	5718
Interesado	ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA AETOL
NIT	900458959
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Tolima
Medio	SIPA
Invitación No.	2023-73-77990131

OBSERVACIÓN No. 5718

NO POSEE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5718

De acuerdo con la observación presentada por su entidad, la cual consistió en: “Solicito comedidamente se mantenga la calificación de experiencia, pues el oferente no cuenta con experiencia en los Municipios de Anzoátegui y Santa Isabel”

En razón de lo anterior, nos permitimos informarle que según lo establecido por la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 la experiencia territorial se evaluara así:

*“ El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.*

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

*Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en **un único municipio**, el cálculo se realizará de la siguiente manera:*

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos

divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (15 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 15 puntos, 5 puntos por cada departamento distinto al de la prestación del servicio sin superar el máximo de 15 puntos de experiencia nacional).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos

Nación	15 puntos (5 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	15 puntos

El interesado podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, no obstante, como se mencionó anteriormente si no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos en el respectivo nivel por territorio (municipal, departamental o nacional), los meses que acredite en cada nivel se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia en el nivel el cual logre acreditar los 24 meses exigidos. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantendrá el puntaje de experiencia asignado al oferente, ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA DEL TOLIMA AETOL.

PÚBLICA

Radicado	640448
Interesado	ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA - AETOL
NIT	900458959
Fecha Rad.	29/12/2023
Regional	TOLIMA
Medio	Correo electrónico Mis.Aplicaciones@icbf.gov.co
Invitación No.	2023-73-77990121

Respuesta a petición realizada por AETOL.

“Mediante el presente correo, me permito solicitar información frente a las manifestaciones de interés Numero 2023-73-77990124, 2023-73-77990132, 2023-73-77990121 debido a que se realiza la subsanación correspondiente a la información solicitada, pero al visualizar la observación que realizan a la verificación refieren la no realizaron de los ajustes.

Por lo tanto se solicita se haga la verificación debido a que, las imágenes cargadas corresponden a los espacios de las unidades de servicio que conforman la manifestación de interés, así mismo las promesas de arrendamiento, cumpliendo con lo requerido, en las observaciones dada mencionan imágenes repetidas, a lo cual se informa que inicialmente se tuvo un error con el cargue de las mismas, pero cuando se tuvo la oportunidad de subsanar se envían las que corresponden a cada UDS y las cuales cumplen con las medidas de los espacios solicitados, como también los formatos de infraestructura y talento humano.

según lo observado, pareciera que al realizar la verificación nuevamente de los subsanado, hayan tenido en cuenta las fotos que inicialmente se cargaron y no las que se enviaron como proceso de subsanación, así mismo con algunos formatos de infraestructura.

En la plataforma de BNOPI aparece actualmente las 3 manifestaciones de interés anterior mencionadas como si para la Asociación agroecológica del Tolima no se haya subsanado, por lo cual estaríamos eliminados de manera total, así mismo no nos permite realizar las observaciones a la manifestación de interés a la cual nos presentamos como oferentes”

RESPUESTA :

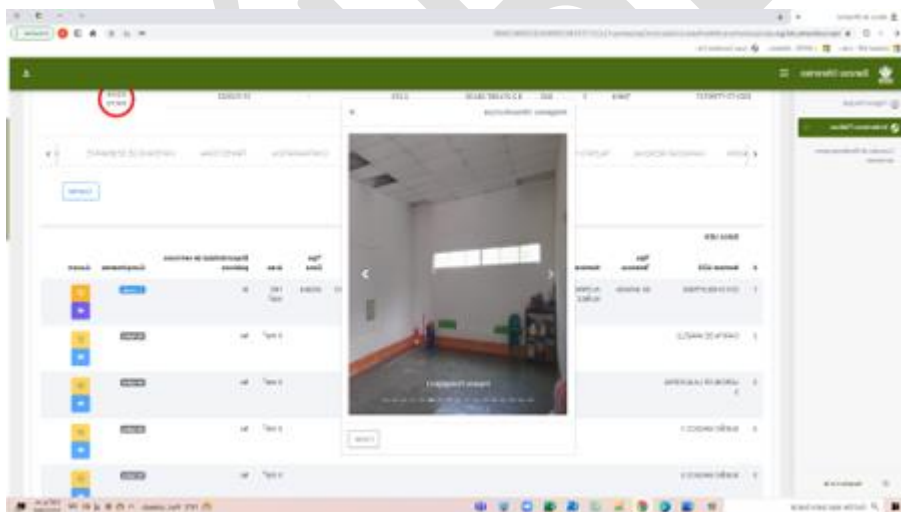
En atención al su solicitud me permito indicar que con el fin de dar transparencia al proceso de selección, se realizó nuevamente revisión de las fotografías de las infraestructuras que anexo el oferente en la etapa de evaluación de los requisitos de verificación ; en dicha revisión se pudo establecer que el operador no realizó la respectiva subsanación puesto que las fotografías se repiten en diferentes invitaciones, municipios, y CDI, tal y como se indico inicialmente en la verificación de los documentos.

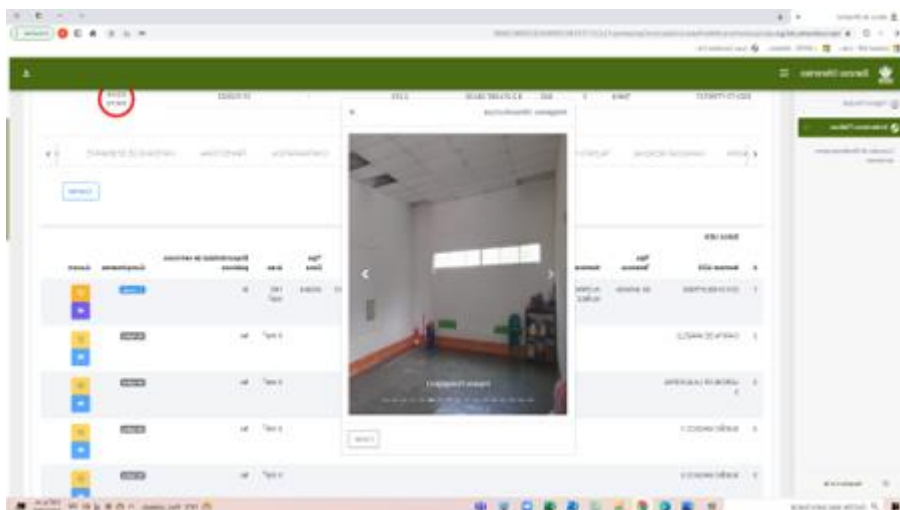
Así las cosas se encontró por ejemplo que en la invitación 2023-73-77990121 que el oferente AETOL no subsanó las fotografías por lo cual en la plataforma SIPA BANOPI se encontró lo siguiente:

CDI CHIQUITINES (FRESNO) 20237377990121

ESPACIOS PEDAGÓGICOS:

La fotografía del ESPACIO PEDAGOGICO que anexo el oferente para CDI CHIQUITINES FRESNO es la misma fotografía que anexo el oferente para la invitación 2023-73-77990124 CDI ALEGRIA DE LOS NIÑOS del municipio de MARIQUITA tal y como consta en la fotografías anexas y en la plataforma SIPA BANOPI .





COMEDOR:

Por otra parte una de las fotografías que el oferente anexo del área de comedor con mesas y sillas azules, es la misma fotografía de espacio pedagógico del CDI sueños y sonrisas del municipio de AMBALEMA.

FOTO CDI CHIQUITINES FRESNO 20237377990121

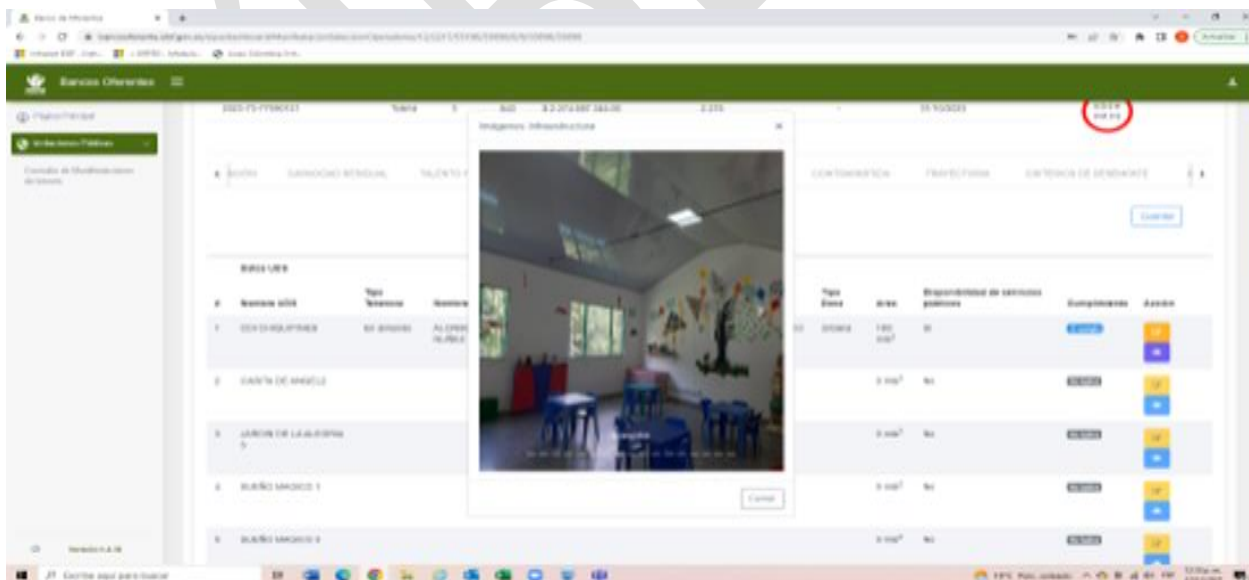
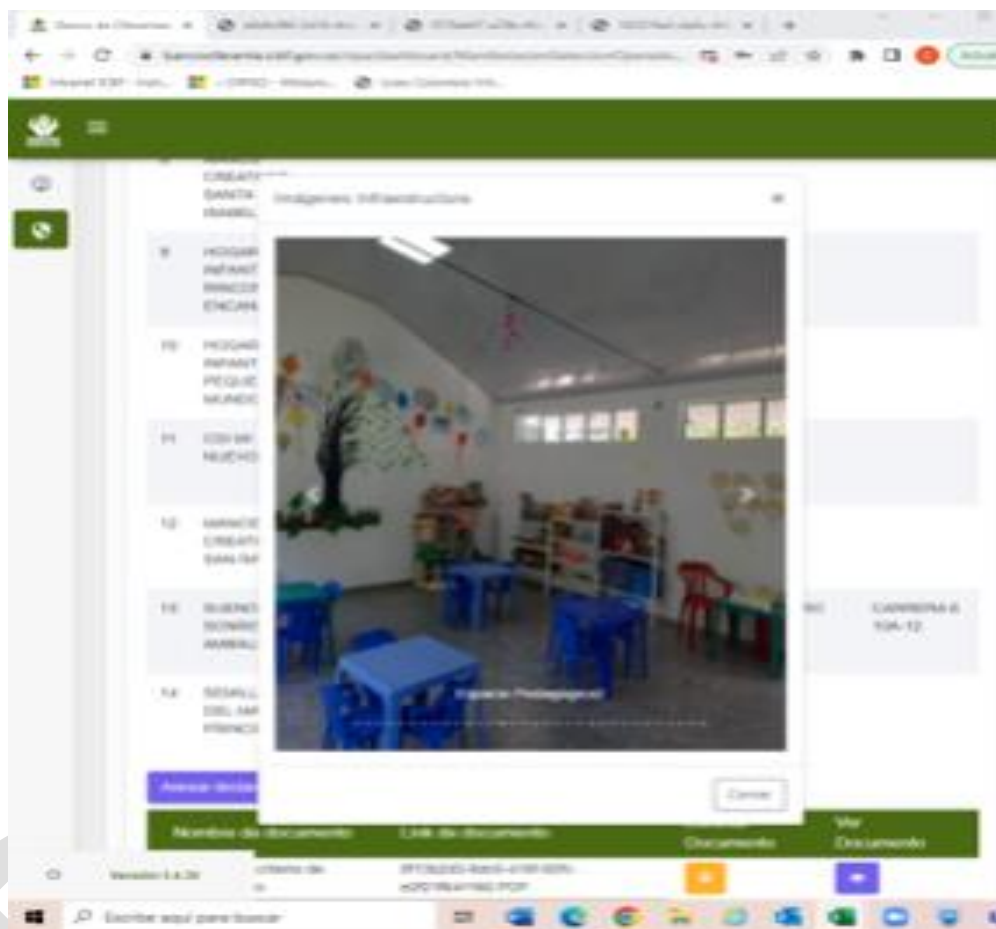


FOTO CDI SUEÑOS Y SONRISAS AMBALEMA 2023-73-77990132



ÁREA ADMINISTRATIVA:

Finalmente, la fotografía del área administrativa que anexa el oferente, es una fotografía repetida con la cargada en la invitación 20237377990132 CDI sueños y sonrisas del municipio de Ambalema (la foto está tomada de diferentes ángulos, sin embargo como se puede observar arriba de la ventana está el mismo letrero con letras en foamy de colores, el mismo archivador con el botiquín, el mismo piso, la misma mesa, la misma impresora, la misma camilla tomada de diferente ángulo).

Foto CDI CHIQUITINES FRESNO 20237377990121

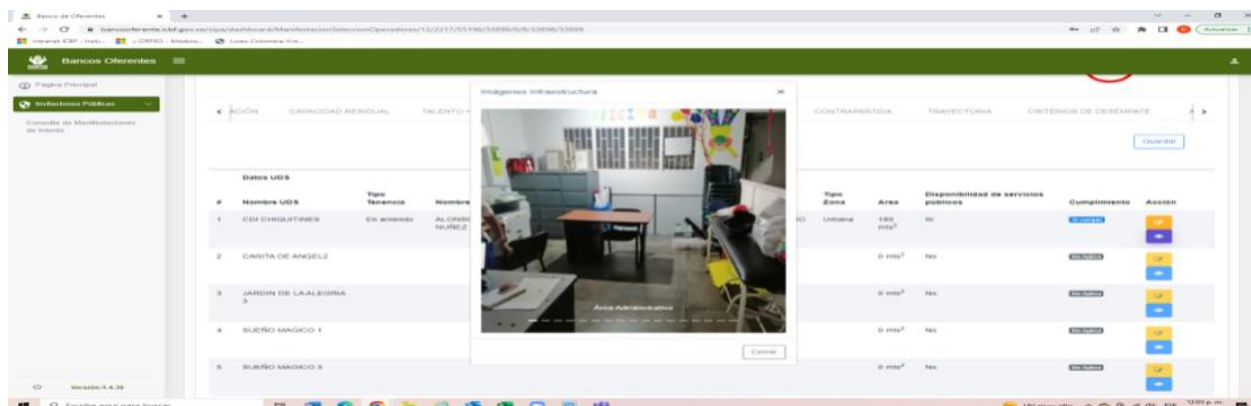
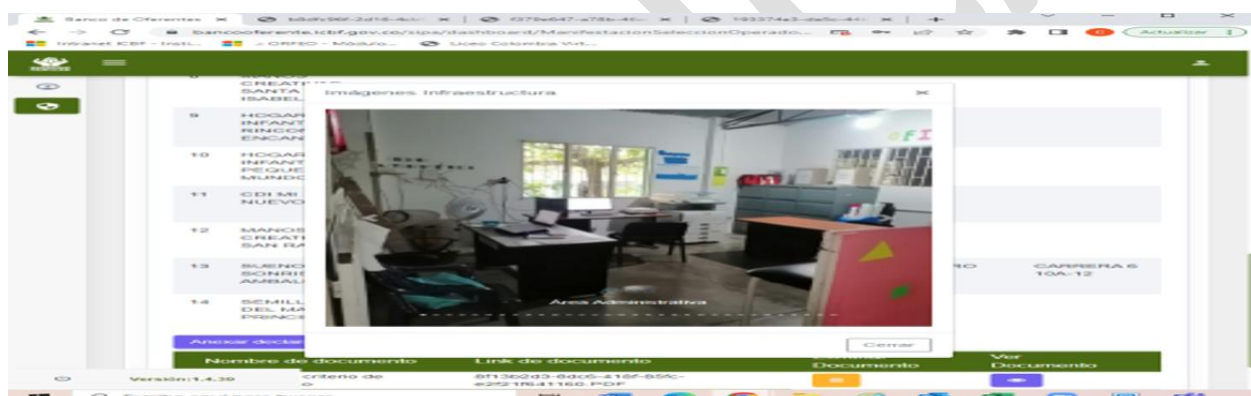


Foto CDI SUEÑOS Y SONRISAS AMBALEMA 2023-73-77990132



Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 es preciso indicar que la manifestación de interés será rechazada cuando no se haya subsanado los documentos requeridos en el tiempo establecido a través del medio definido por el ICBF.

Por lo cual al no haberse subsanado las fotografías requeridas en la etapa de verificación la manifestación de interés del oferente no se tendrá en cuenta por cuanto la misma será rechazada.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	640448
Interesado	ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA - AETOL
NIT	900458959
Fecha Rad.	29/12/2023
Regional	TOLIMA
Medio	Correo electrónico. Mis.Aplicaciones@icbf.gov.co
Invitación No.	2023-73-77990132

Respuesta a petición realizada por AETOL.

“Mediante el presente correo, me permito solicitar información frente a las manifestaciones de interés Numero 2023-73-77990124, 2023-73-77990132, 2023-73-77990121 debido a que se realiza la subsanación correspondiente a la información solicitada, pero al visualizar la observación que realizan a la verificación refieren la no realizaron de los ajustes.

Por lo tanto se solicita se haga la verificación debido a que, las imágenes cargadas corresponden a los espacios de las unidades de servicio que conforman la manifestación de interés, así mismo las promesas de arrendamiento, cumpliendo con lo requerido, en las observaciones dada mencionan imágenes repetidas, a lo cual se informa que inicialmente se tuvo un error con el cargue de las mismas, pero cuando se tuvo la oportunidad de subsanar se envían las que corresponden a cada UDS y las cuales cumplen con las medidas de los espacios solicitados, como también los formatos de infraestructura y talento humano.

según lo observado, pareciera que al realizar la verificación nuevamente de los subsanado, hayan tenido en cuenta las fotos que inicialmente se cargaron y no las que se enviaron como proceso de subsanación, así mismo con algunos formatos de infraestructura.

En la plataforma de BNOPI aparece actualmente las 3 manifestaciones de interés anterior mencionadas como si para la Asociación agroecológica del Tolima no se haya subsanado, por lo cual estaríamos eliminados de manera total, así mismo no nos permite realizar las observaciones a la manifestación de interés a la cual nos presentamos como oferentes”

RESPUESTA :

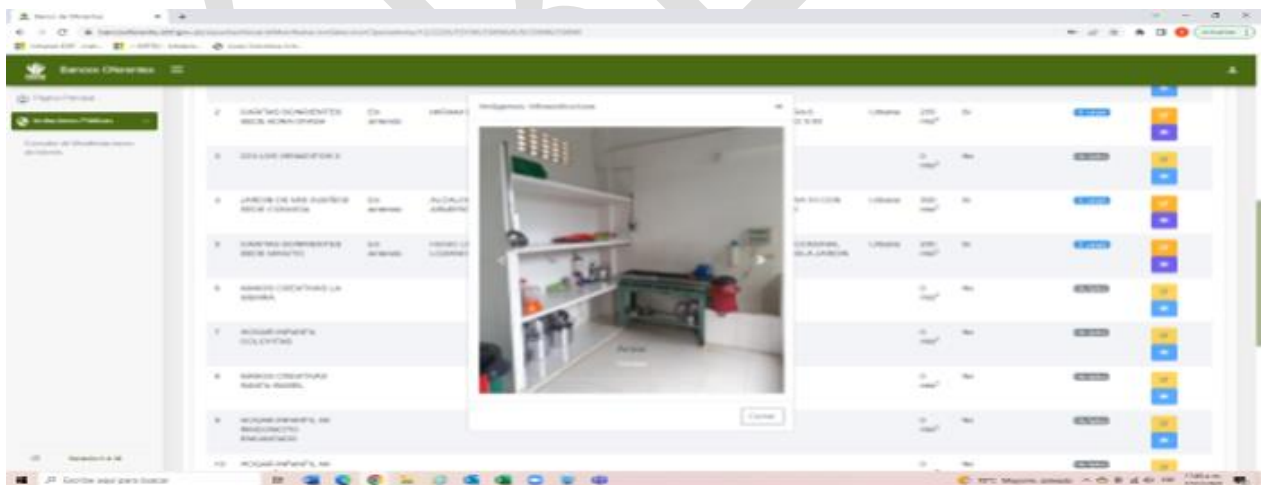
En atención al su solicitud me permito indicar que con el fin de dar transparencia al proceso de selección, se realizó nuevamente revisión de las fotografías de las infraestructuras que anexo el oferente en la etapa de evaluación de los requisitos de verificación ; en dicha revisión se pudo establecer que el operador no realizó la respectiva subsanación puesto que las fotografías se repiten en diferentes invitaciones, municipios, y CDI tal y como se indicó inicialmente en la verificación de los documentos.

Así las cosas se encontró por ejemplo que en la invitación 2023-73-77990132 el oferente AETOL no subsana las fotografías pues en la revisión se encontró lo siguiente:

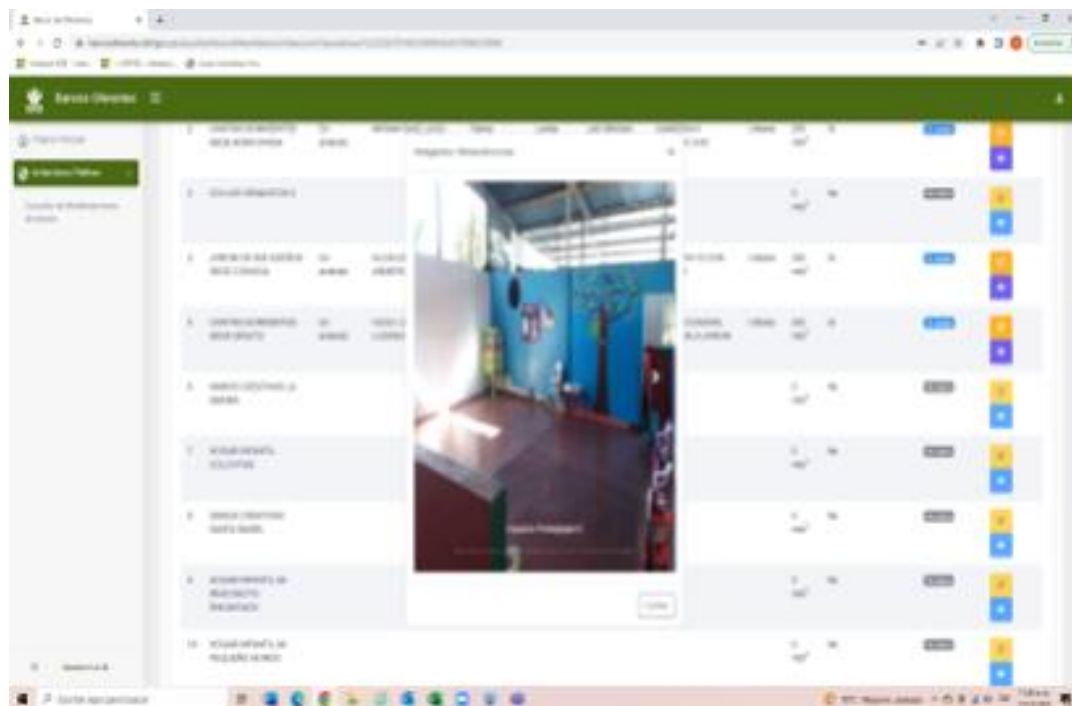
CDI CARITAS SONRIENTES ADRA OFASA (LERIDA) 2023-73-77990132:

COCINA:

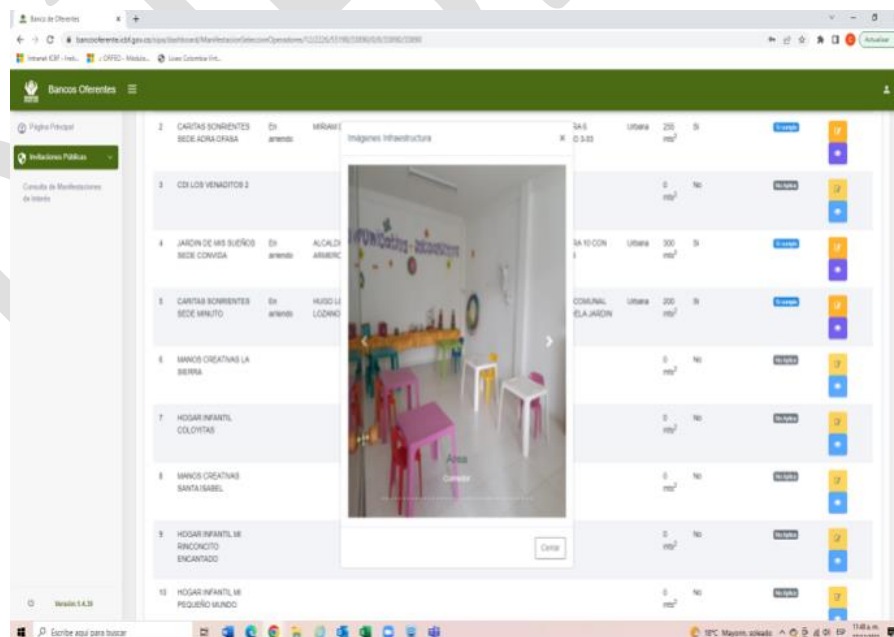
La fotografía del área cocina que anexo para CDI CARITAS SONRIENTES ADRA OFASA es la misma fotografía que anexo para CDI SUEÑOS Y SONRISAS AMBALEMA; y CARITAS SONRIENTES SEDE MINUTO LERIDA invitación 2023-73-77990132 tal y como consta en la fotografías anexas y en la plataforma SIPA BANOPI .



Así mismo en espacios pedagógicos el oferente no subsana dichas fotografías por ejemplo anexo fotografía de Espacio pedagógico 1 del CDI CARITAS SONRIENTES ADRA OFASA la cual es igual a fotografía de espacio pedagógico 2 que el oferente anexo a CDI JARDIN DE MIS SUEÑOS CONVIDA (ARMERO) 202373-77990132



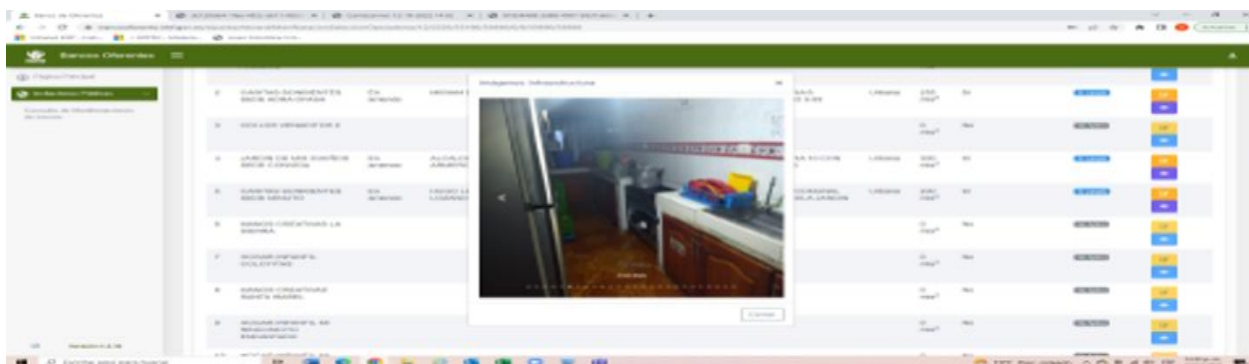
Por otra parte la fotografía del área de comedor que anexo el oferente para CDI CARITAS SONRIENTES ADRA OFASA es una fotografía es la misma fotografía que el oferente anexo para CDI LA ALEGRÍA DE LOS NIÑOS (MARIQUITA) invitación 20237377990124.



CDI JARDIN DE MIS SUEÑOS CONVIDA (ARMERO) 202373-77990132

COCINA:

Una de las fotografías anexas por el oferente en el área de la cocina es la misma fotografía que anexo el oferente en la invitación 20237377990124 para el CDI Alegria de los niños de Mariquita.



ESPACIO PEDAGOGICO:

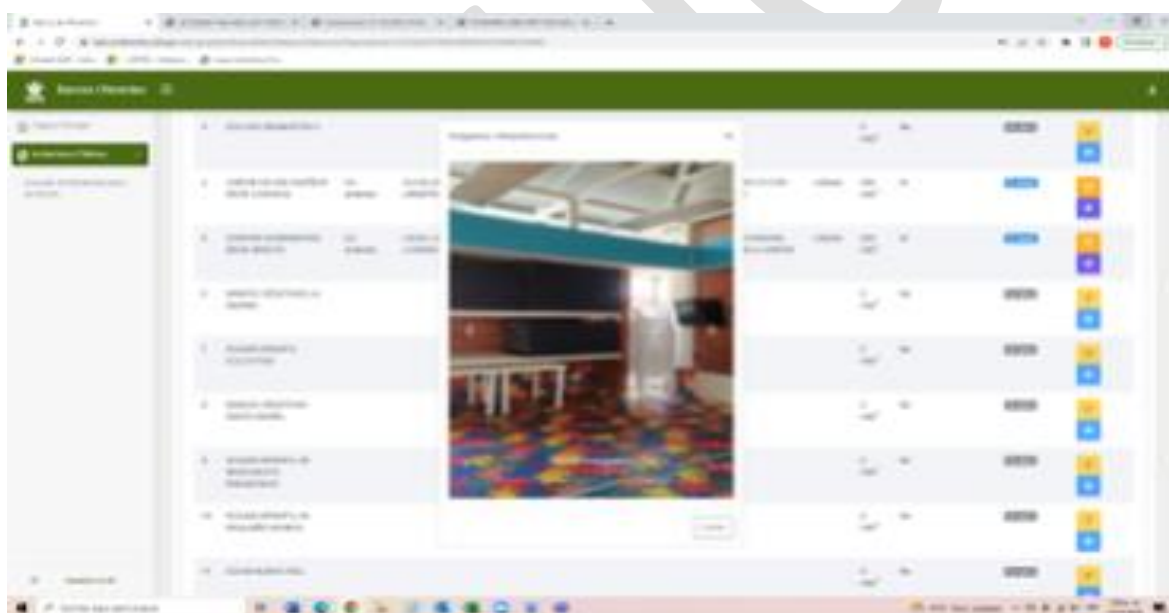
Asi mismo el oferente anexo fotografía de espacio pedagógico 1 la cual coincide con la fotografía que anexo el oferente en espacio pedagógico 3 de CDI Sueños Y Sonrisas De Ambalema.
La fotografía Espacio pedagógico 2 igual a fotografía espacio pedagógico 2 de CDI CARITAS SONRIENTES SEDE MINUTO LERIDA 2023-73-77990132.

La fotografía espacio pedagógico 3 es igual a la fotografía del espacio pedagógico de CDI SUEÑOS Y SONRISAS DE AMBALEMA.

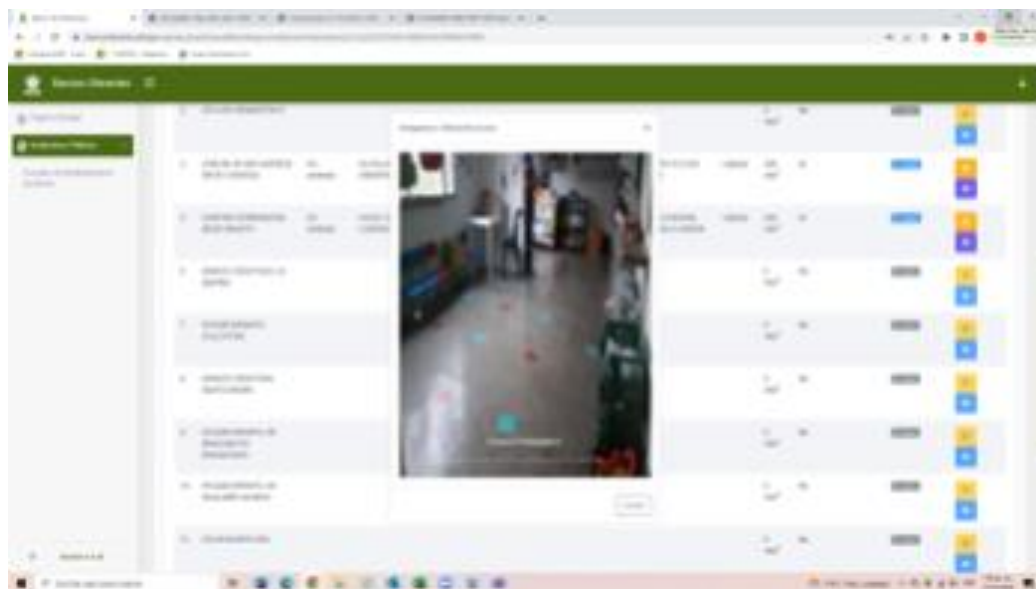
La fotografía de espacio pedagógico 1 con pisos de colores igual que espacio pedagógico 1 DE CDI CARITAS SONRIENTES SEDE MINUTO DEL MUNICIPIO DE LERIDA invitación 2023-73-77990132.

La fotografía espacio pedagógico 2 igual a fotografía de espacio pedagógico que el oferente anexo a CDI CARITAS SONRIENTES ADRA OFASA del municipio de LERIDA invitación 2023-73-77990132.

La fotografía de espacio pedagógico 3 igual a fotografía de espacio pedagógico 1 de CDI LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS (MARIQUITA) invitación 20237377990124.

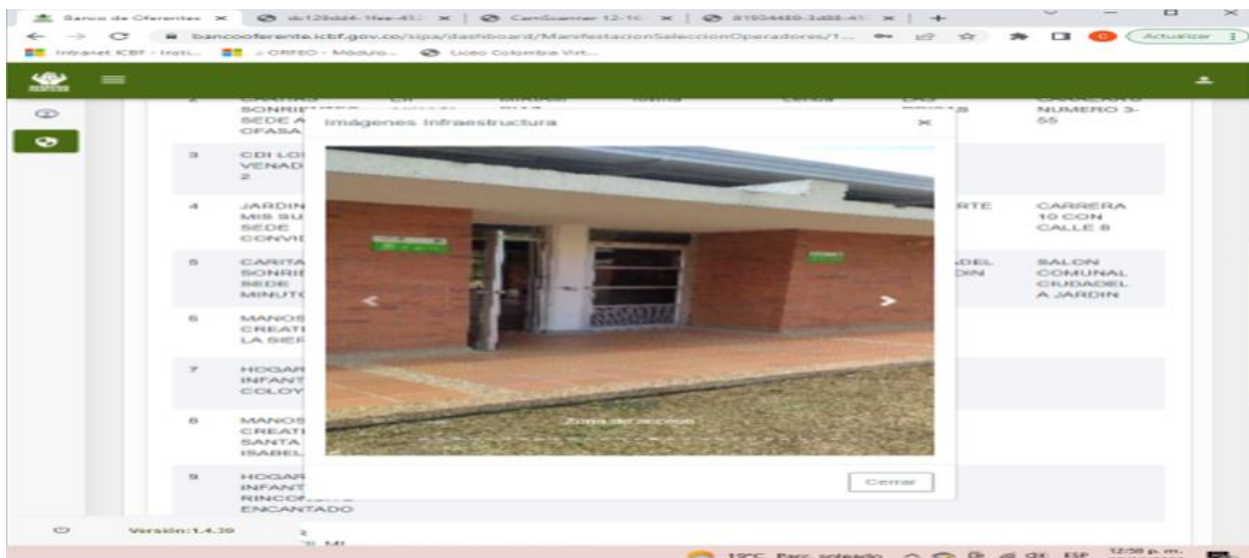






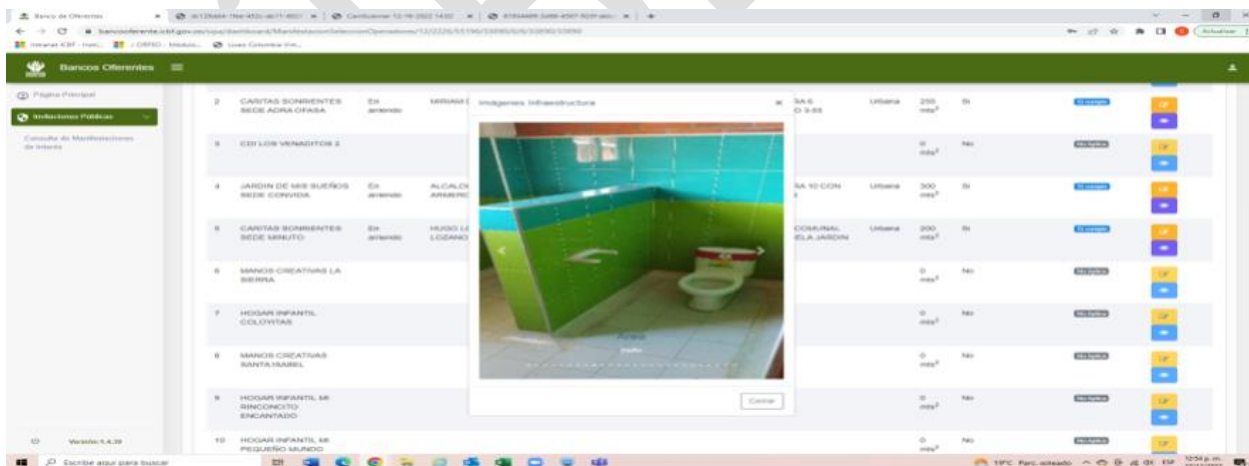
ZONA DE ACCESO:

Una de las fotografías que **anexó** el oferente para zona de acceso, es igual a las fotografías cargadas para CDI CARITAS SONRIENTES SEDE MINUTO LERIDA, invitación 2023-73-77990132.



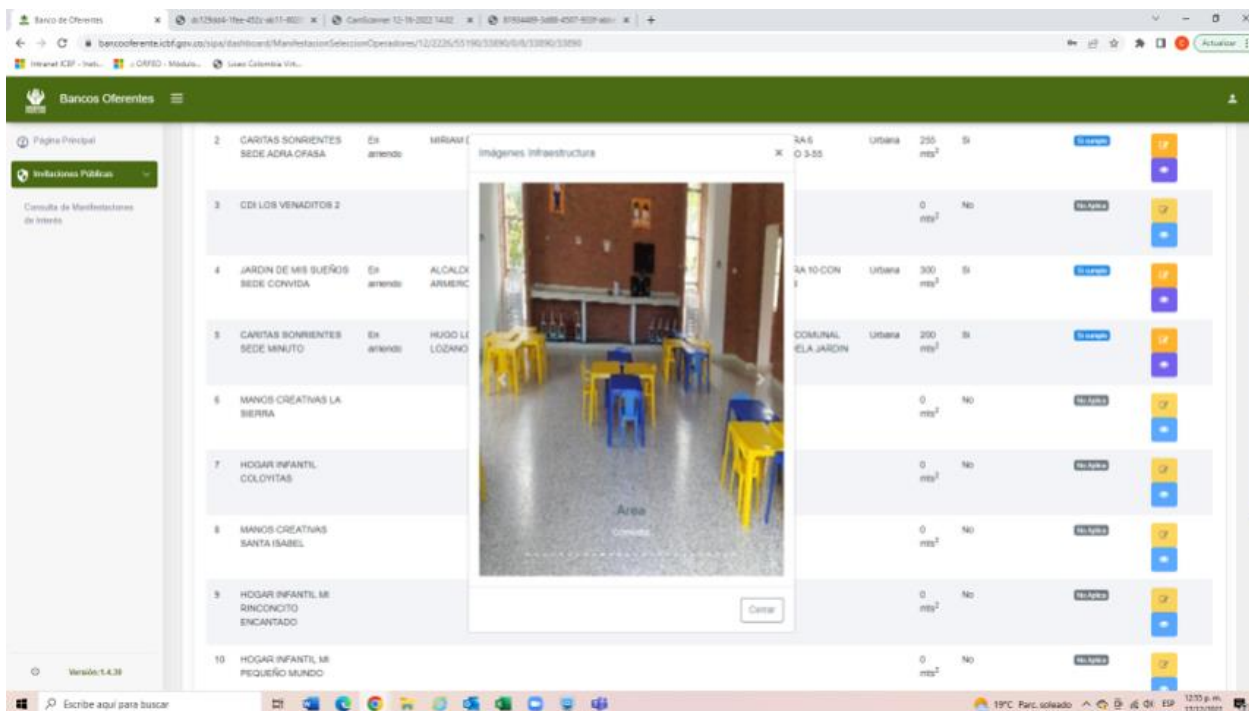
BAÑOS:

La fotografía de baños igual a las fotografías cargada para CDI CARITAS SONRIENTES SEDE MINUTO LERIDA



COMEDOR:

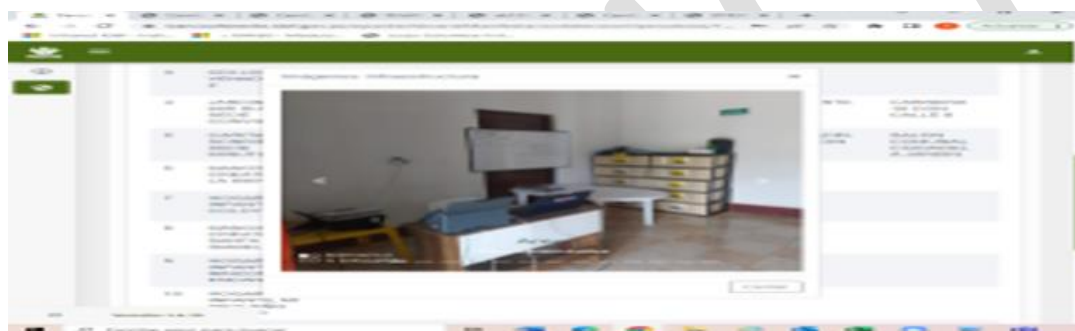
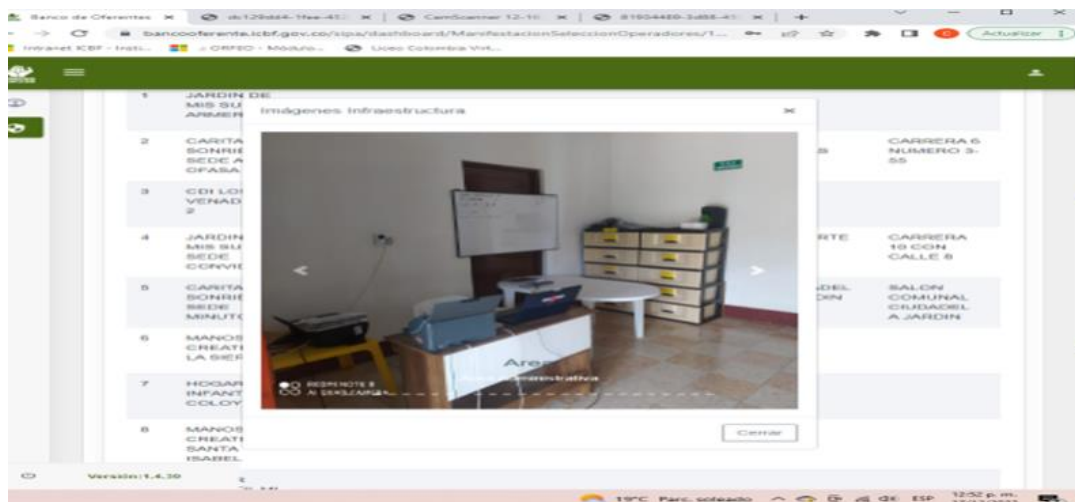
La fotografía de zona de comedor igual a las fotografías cargada para CDI CARITAS SONRIENTES SEDE MINUTO LERIDA.



AREA ADMINISTRATIVA:

las fotografías de Area administrativa son las mismas cargadas para CDI LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS (MARIQUITA) invitación 20237377990124; se puede evidenciar el mismo pisos en ajedrez café con beige, tablero, puerta café , computador, impresora, archivador, mesa alargada blanca y el mismo sáculo café con pards blancas.

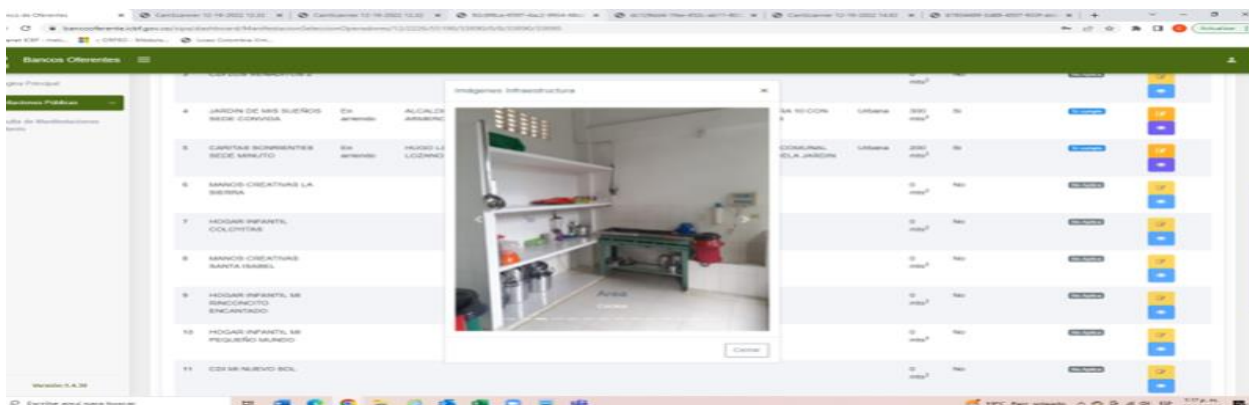
Se puede evidenciar además que el piso tiene una imperfección en el ajedrez que corrobora que se trata de la misma fotografía al igual que la fotografía que se anexo para Area administrativa de CARITAS SONRIENTES SEDE MINUTO LERIDA invitación 2023-73-77990132



CARITAS SONRIENTES SEDE MINUTO (LERIDA) invitación 2023-73-77990132

AREA DE COCINA:

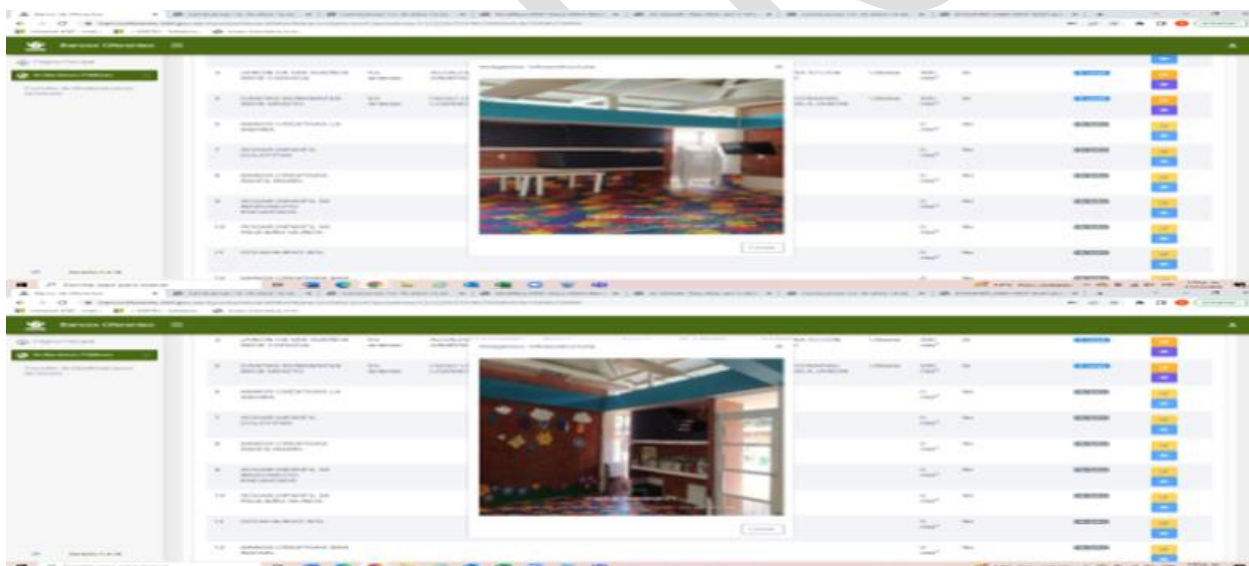
El oferente no subsano las fotografías de la infraestructura, la fotografía del Area cocina que anexo para esta invitación es la misma fotografía que anexo para CDI SUEÑOS Y SONRISAS AMBALEMA y CDI CARITAS SONRIENTES ADRA OFASA del municipio de LERIDA invitación 2023-73-77990132.



ESPACIOS PEDAGOGICOS:

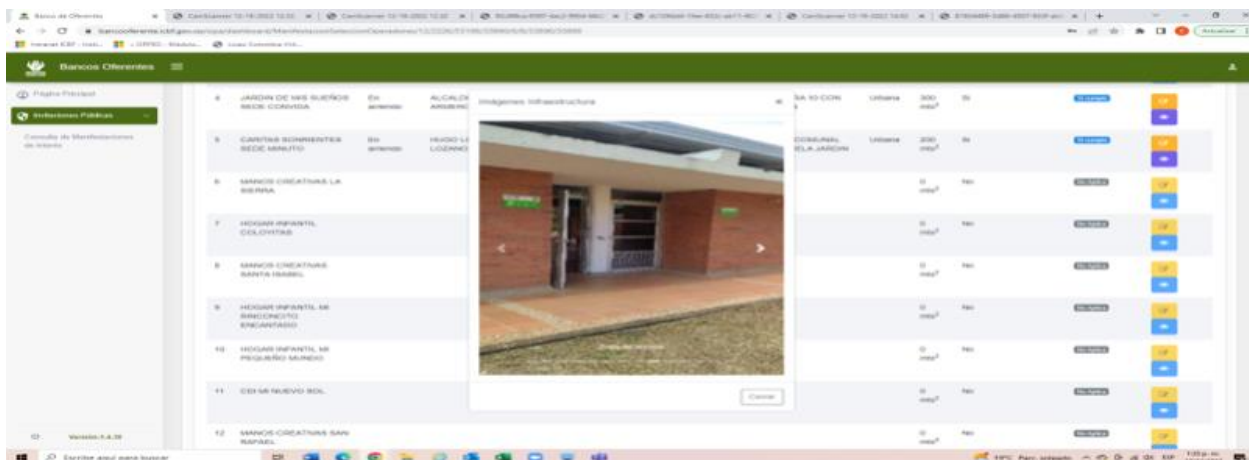
La fotografía Espacio pedagógico 2 igual a fotografía espacio pedagógico 2 de CDI JARDIN DE MIS SUEÑOS CONVIDA (ARMERO) Invitación 202373-77990132.

La fotografía Espacio pedagógico con pisos de colores igual que espacio pedagógico 1 de CDI JARDIN DE MIS SUEÑOS CONVIDA (ARMERO) 202373-77990132.



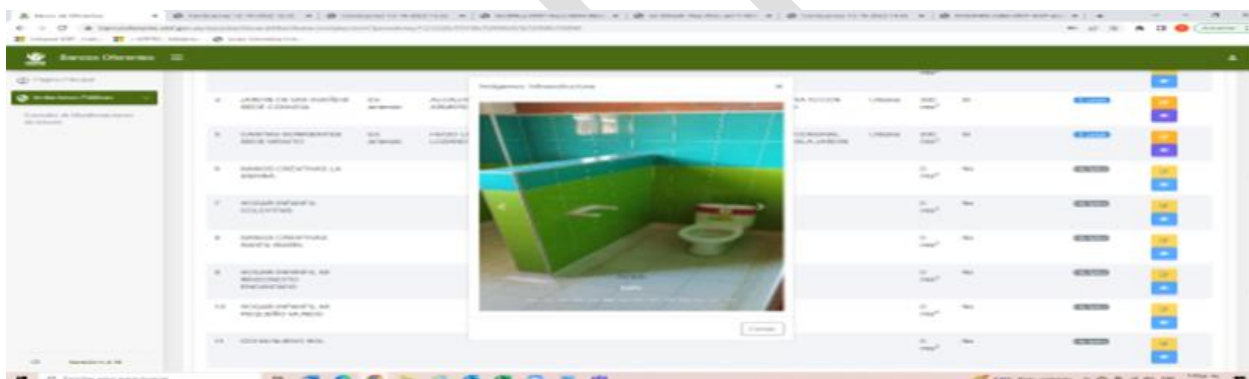
FACHADA:

La fotografía de zona de acceso es igual a las fotografías cargada para CDI JARDIN DE MIS SUEÑOS CONVIDA (ARMERO) 202373-77990132.



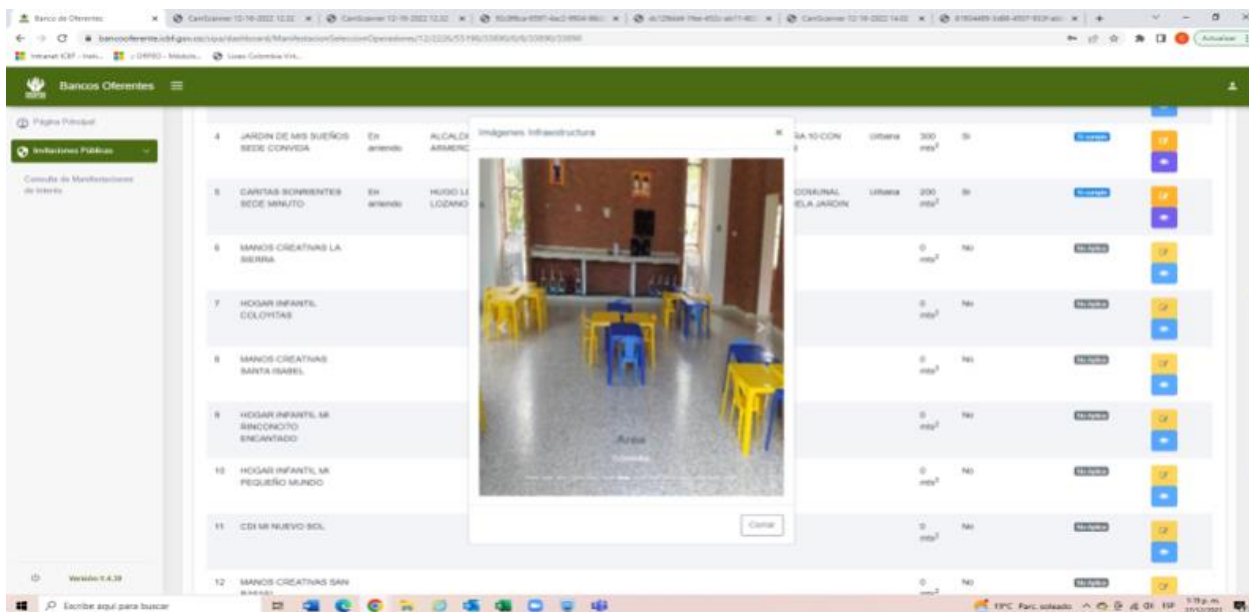
BAÑOS:

Fotografía que anexo el oferente para baños es igual a las fotografías cargada para CDI JARDIN DE MIS SUEÑOS CONVIDA (ARMERO) 202373-77990132



COMEDOR:

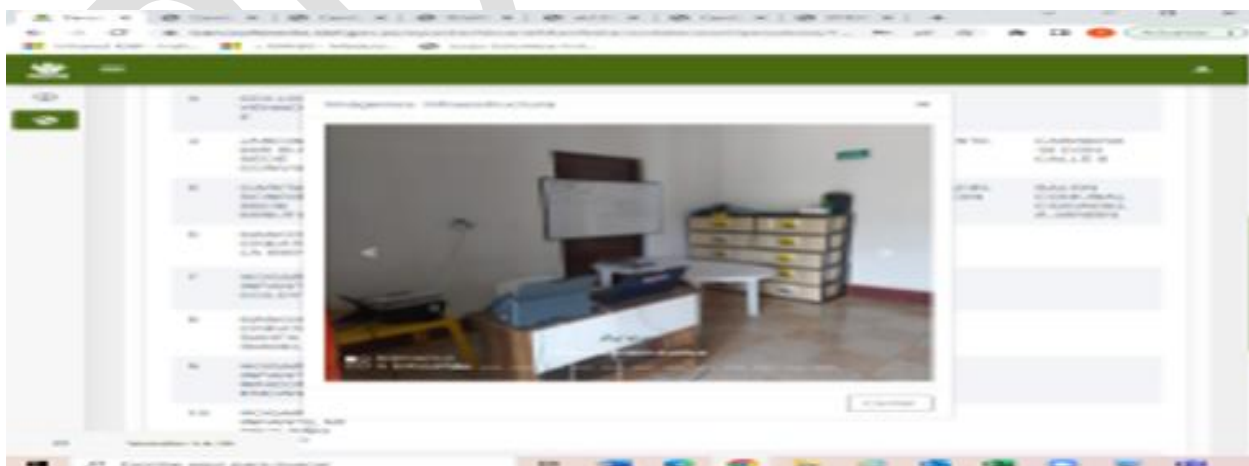
La fotografía de zona de comedor es igual a las fotografías cargada para comedor de CDI JARDIN DE MIS SUEÑOS CONVIDA (ARMERO) 202373-77990132



AREA ADMINISTRATIVA:

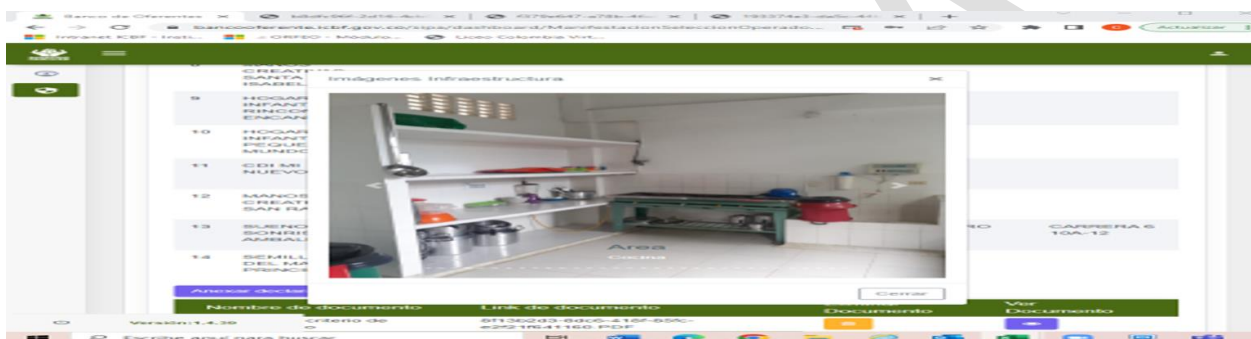
Las fotografías de Area administrativa son las mismas cargadas para CDI LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS (MARIQUITA) invitación 20237377990124.se puede evidenciar el mismo piso en ajedrez café con beige, tablero, puerta café, computador, impresora, archivador, mesa alargada blanca y el mismo socalo café con pards blancas.

Se puede evidenciar en la fotografía que el piso tiene una imperfección en el ajedrez que corrobora que se trata de la misma fotografía al igual que la fotografía que se anexo para Area administrativa de CDI JARDIN DE MIS SUEÑOS CONVIDA municipio de ARMERO invitación 202373-77990132.



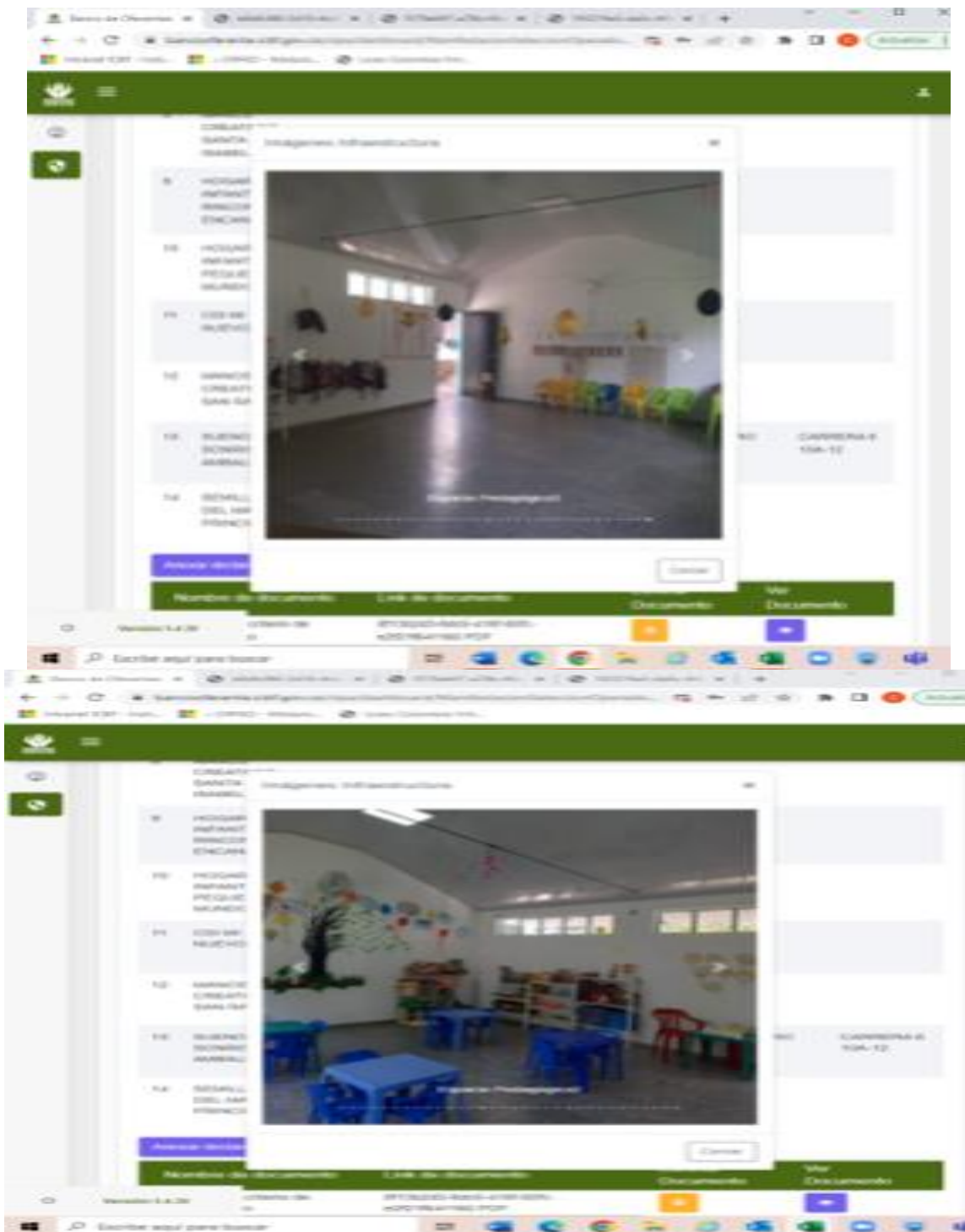
CDI SUEÑOS Y SONRISAS AMBALEMA:

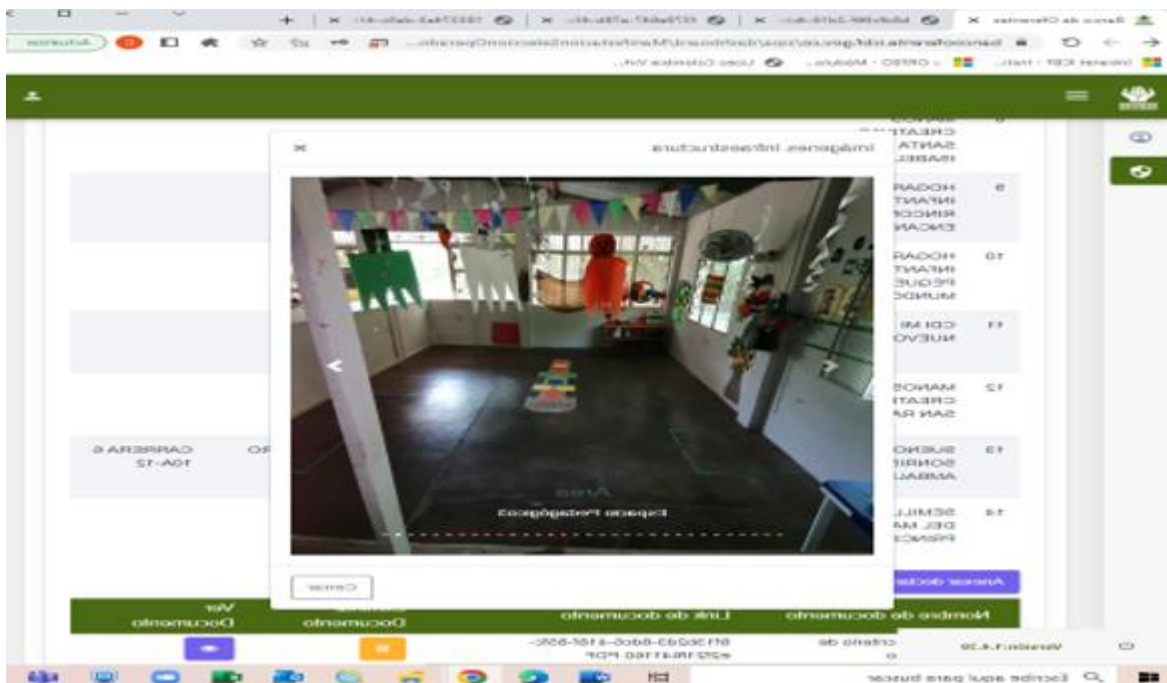
El oferente repite fotografías de las áreas, la fotografía de cocina que anexo para esta invitación es la misma fotografía que anexo para CDI CARITAS SONRIENTES SEDE MINUTO LERIDA 2023-73-77990132 Y CDI CARITAS SONRIENTES ADRA OFASA del municipio de LERIDA invitación 2023-73-77990132 tal y como consta en la fotografías anexas y en la plataforma SIPA BANOPI .



ESPACIO PEDAGOGICO:

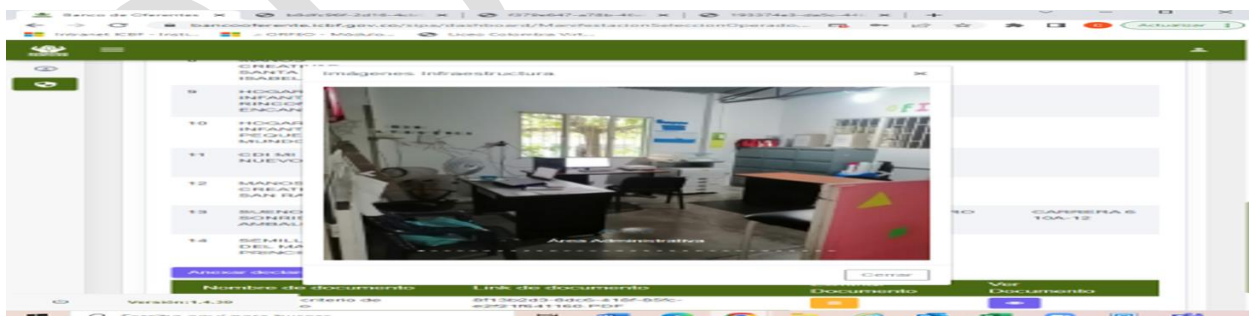
La fotografía de espacio pedagógico 3 fue anexada por el oferente también para espacio pedagógico 3 del CDI JARDIN DE MIS SUEÑOS CONVIDA (ARMERO) 202373-77990132; así mismo se puede evidenciar que la fotografía espacio pedagógico 1 esta repetida ya que también se anexó en el CDI JARDIN DE MIS SUEÑOS CONVIDA municipio de ARMERO invitación 202373-77990132 como espacio pedagógico 1. A su vez la fotografía el espacio pedagógico 3 esta repetido como área de comedor para CDI CHIQUITINES FRESNO 20237377990121.





AREA ADMINISTRATIVA:

La fotografía del área administrativa es una fotografía repetida con la fotografía cargada en CDI CHIQUITINES FRESNO invitación 20237377990121 (la foto está tomada de diferentes ángulos, sin embargo como se puede observar arriba de la ventana está el mismo letrero con letras de colores, el mismo archivador con el botiquín , el mismo piso, la misma mesa, la misma impresora, la misma camilla tomada de diferente ángulo.





Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 es preciso indicar que la manifestación de interés será rechazada cuando no se haya subsanado los documentos requeridos en el tiempo establecido a través del medio definido por el ICBF.

Por lo cual al no haberse subsanado las fotografías requeridas en la etapa de verificación la manifestación de interés del oferente no se tendrá en cuenta por cuanto la misma será rechazada.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	640448
Interesado	ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA - AETOL
NIT	900458959
Fecha Rad.	29/12/2023
Regional	TOLIMA
Medio	Correo electrónico. Mis.Aplicaciones@icbf.gov.co
Invitación No.	2023-73-77990124

Respuesta a petición realizada por AETOL.

“Mediante el presente correo, me permito solicitar información frente a las manifestaciones de interés Numero 2023-73-77990124, 2023-73-77990132, 2023-73-77990121 debido a que se realiza la subsanación correspondiente a la información solicitada, pero al visualizar la observación que realizan a la verificación refieren la no realizaron de los ajustes.

Por lo tanto se solicita se haga la verificación debido a que, las imágenes cargadas corresponden a los espacios de las unidades de servicio que conforman la manifestación de interés, así mismo las promesas de arrendamiento, cumpliendo con lo requerido, en las observaciones dada mencionan imágenes repetidas, a lo cual se informa que inicialmente se tuvo un error con el cargue de las mismas, pero cuando se tuvo la oportunidad de subsanar se envían las que corresponden a cada UDS y las cuales cumplen con las medidas de los espacios solicitados, como también los formatos de infraestructura y talento humano.

según lo observado, pareciera que al realizar la verificación nuevamente de los subsanado, hayan tenido en cuenta las fotos que inicialmente se cargaron y no las que se enviaron como proceso de subsanación, así mismo con algunos formatos de infraestructura.

En la plataforma de BNOPI aparece actualmente las 3 manifestaciones de interés anterior mencionadas como si para la Asociación agroecológica del Tolima no se haya subsanado, por lo cual estaríamos eliminados de manera total, así mismo no nos permite realizar las observaciones a la manifestación de interés a la cual nos presentamos como oferentes”

RESPUESTA :

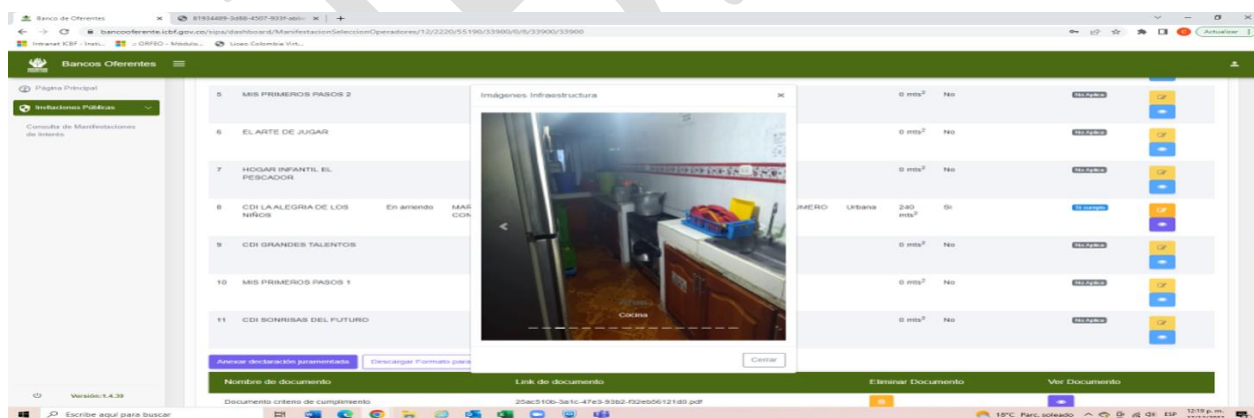
En atención al su solicitud me permito indicar que con el fin de dar transparencia al proceso de selección, se realizó nuevamente revisión de las fotografías de las infraestructuras que anexo el oferente en la etapa de evaluación de los requisitos de verificación; en dicha revisión se pudo establecer que el operador no realizó la respectiva subsanación puesto que las fotografías se repiten en diferentes invitaciones, municipios, y CDI, tal y como se indicó inicialmente en la verificación de los documentos.

Así las cosas se encontró por ejemplo que en la invitación 2023-73-77990124 que el oferente AETOL no subsanó las fotografías por lo cual en la plataforma SIPA BANOPI se encontró lo siguiente:

CDI LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS (MARIQUITA) 20237377990124

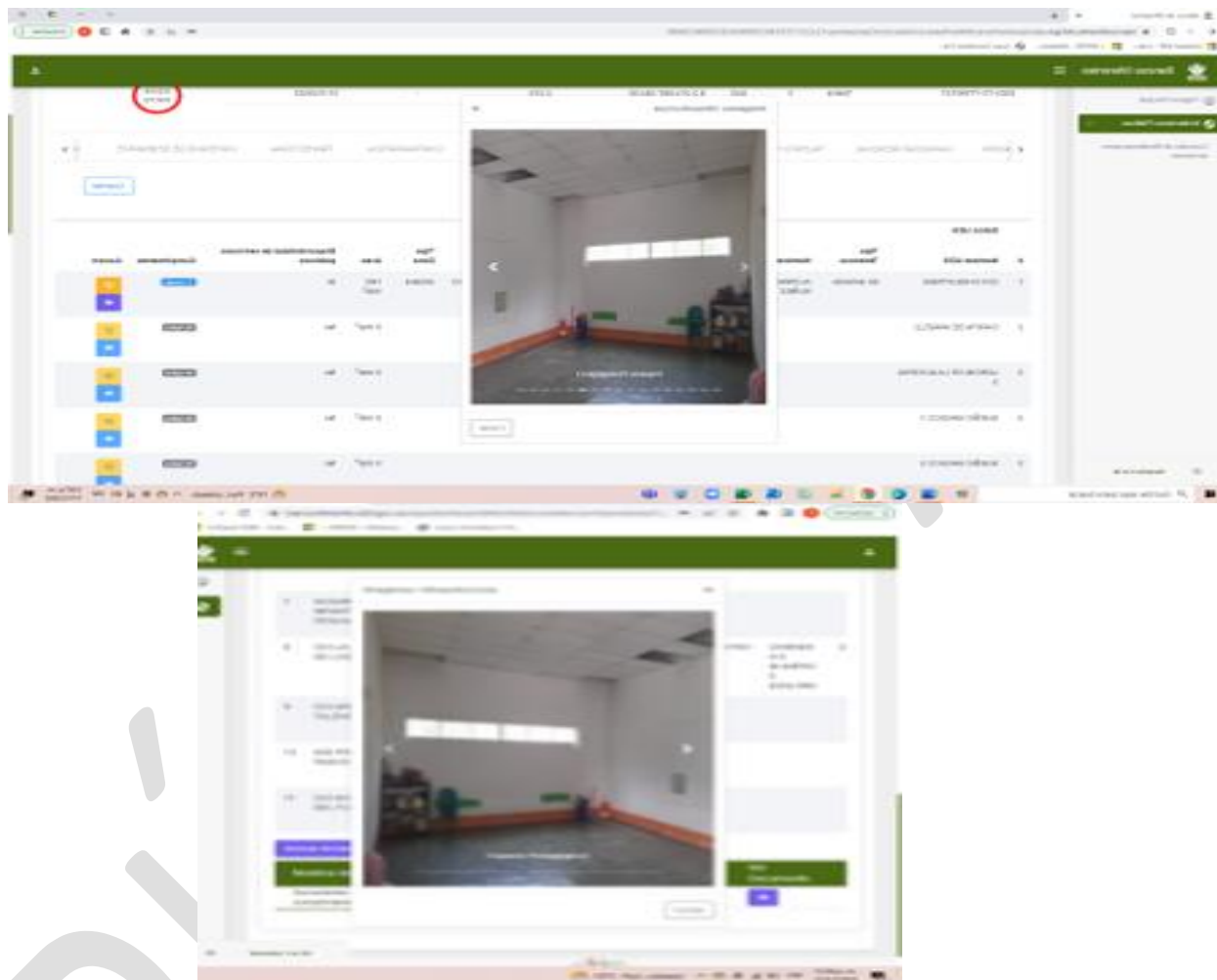
COCINA:

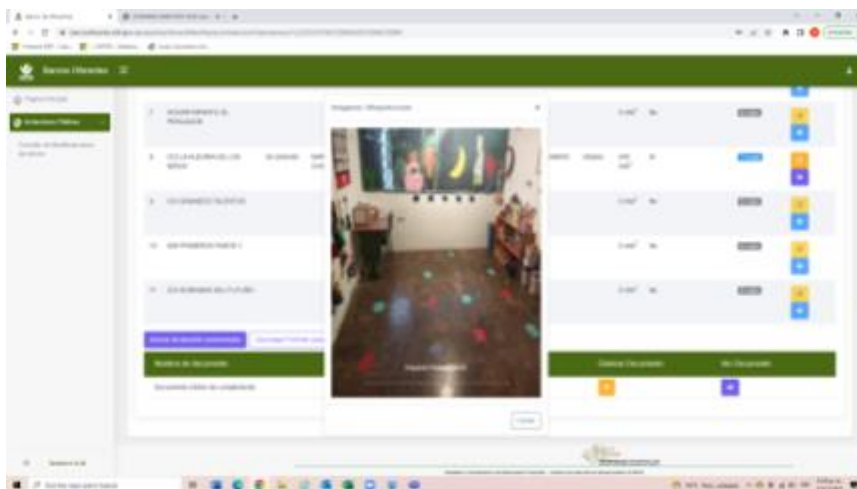
La fotografía del área cocina que anexo el oferente para CDI LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS (MARIQUITA) es la misma fotografía que anexo el oferente para la invitación 2023-73-77990132 CDI JARDIN DE MIS SUEÑOS CONVIDA del municipio de ARMERO tal y como consta en la fotografías anexas y en la plataforma SIPA BANOPI .



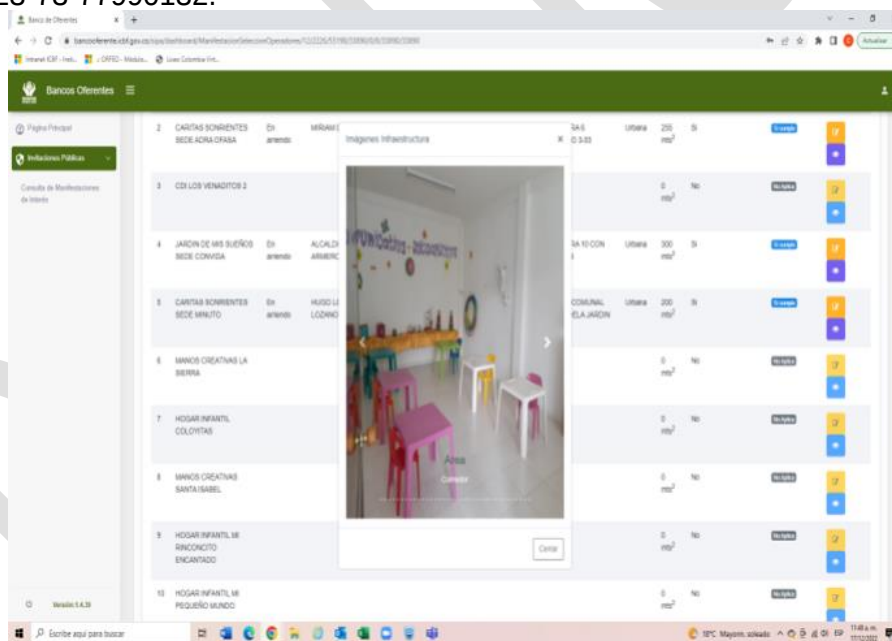
ESPACIOS PEDAGÓGICOS:

Así mismo en espacios pedagógicos el oferente no subsana dichas fotografías por ejemplo anexó fotografía de espacio pedagógico 1 repetida con la fotografía de espacio pedagógico para CDI CHIQUITINES del municipio de Fresno. Espacio pedagogico1 con pintas en el piso de colores el igual a la fotografía de espacio pedagógico 3 del CDI JARDIN DE MIS SUEÑOS CONVIDA de la invitación 2023-73-77990132.



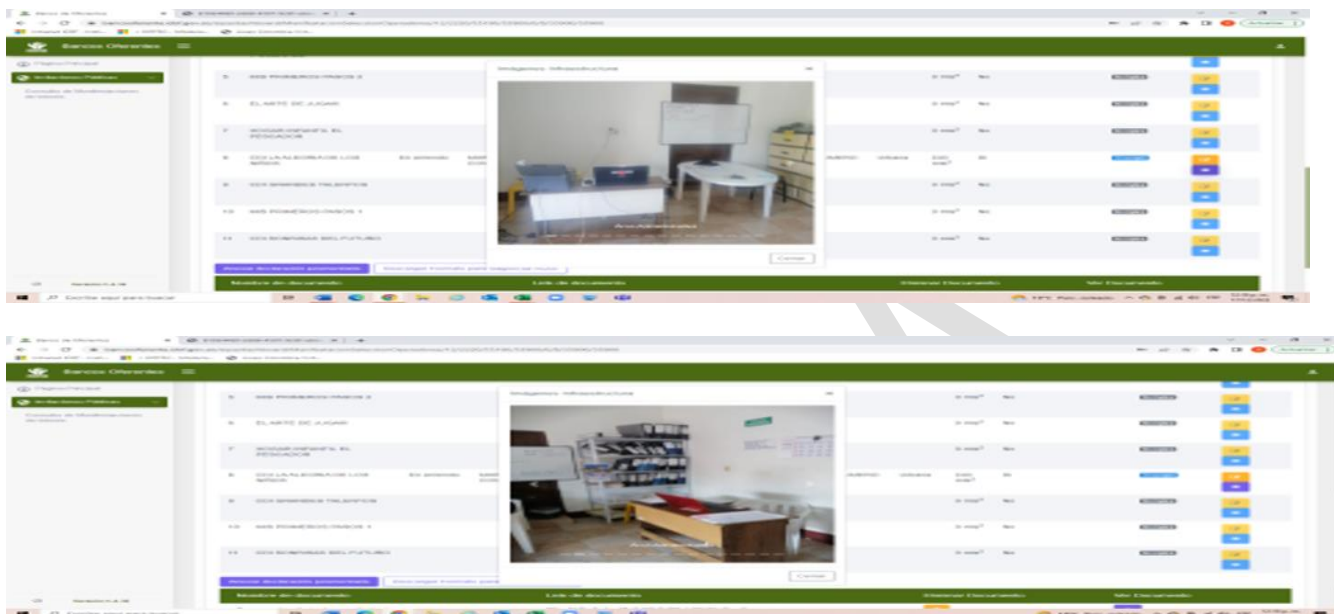


Por otra parte una de las fotografías que el oferente anexo del área de comedor es la misma que anexo el oferente para CDI CARITAS SONRIENTES ADRA OFASA del municipio de LERIDA invitación 2023-73-77990132.



ÁREA ADMINISTRATIVA:

Finalmente ; la fotografía del área administrativa que anexa el oferente es la misma fotografía del área administrativa de CDI JARDIN DE MIS SUEÑOS CONVIDA (ARMERO) 202373-77990132, el mismo piso en ajedrez café con beige, tablero, puerta café , computador, impresora, archivador, mesa alargada blanca y el mismo socalo café con pards blancas. El piso tiene una imperfección en el ajedrez que corrobora que se trata de la misma fotografía.



Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 es preciso indicar que la manifestación de interés será rechazada cuando no se haya subsanado los documentos requeridos en el tiempo establecido a través del medio definido por el ICBF.

Por lo cual al no haberse subsanado las fotografías requeridas en la etapa de verificación la manifestación de interés del oferente no se tendrá en cuenta por cuanto la misma será rechazada.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	4275
Interesado	<u>CORPORACIÓN MI TIERRA</u>
NIT	<u>900206005</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022 12:02:14 p. m.</u>
Regional	<u>Tolima</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-73-77990121</u>

OBSERVACIÓN No. 4275

Solicitamos se nos valide los más de dos años de experiencia que poseemos en el territorio y el puntaje de este criterio pase de 25 (experiencia departamental) a 45 puntos que corresponde a la experiencia Municipal.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4275

Una vez revisada la experiencia aportada, se logra validar la siguiente experiencia en los Municipios de Fresno y Herveo:

1. ICBF - CA - 81256 - 192 - 2020 - TOL -> Fecha inicio: 01/05/2020, Fecha final: 31/12/2020, Experiencia total: 7 meses 30 días.
2. 73001492021 -> Fecha inicio: 12/02/2021, Fecha final: 31/12/2021, Experiencia total: 10 meses 19 días.
3. 73002132022 -> Fecha inicio: 22/02/2022, Fecha corte en el sistema por la vigencia: 22/11/2022,

Experiencia total: 9 meses 0 días.

Experiencia Municipal total constatada: 27 meses y 19 días.

Por lo anterior, y obedeciendo a que lo mencionado fue registrado en tiempo y oportunidad en la fase de evaluación - criterios de selección, se remite la novedad presentada vía correo electrónico el día 4 de enero de 2023 a la Subdirectora de operaciones para que, desde la Sede Nacional se pueda realizar la modificación en la plataforma BETTO, se recibe respuesta frente a edición en plataforma SIPA que debe realizar la regional teniendo en cuenta la fecha registrada inicialmente por el oferente para que el proponente adjudicado CORPORACIÓN MI TIERRA obtenga el puntaje de 45 puntos en la experiencia municipal, conforme a solicitado por el oferente.

Radicado	4274
Interesado	<u>CORPORACIÓN MI TIERRA</u>
NIT	<u>900206005</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022 12:02:10 p. m.</u>
Regional	<u>Tolima</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-73-77990121</u>

OBSERVACIÓN No. 4274

Solicitamos se nos valide los más de dos años de experiencia que poseemos en el territorio y el puntaje de este criterio pase de 25 (experiencia departamental) a 45 puntos que corresponde a la experiencia Municipal.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4274

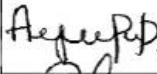
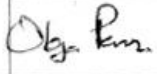
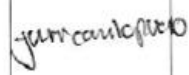
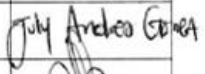
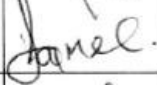
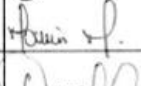
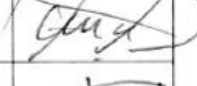
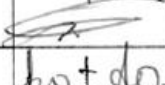
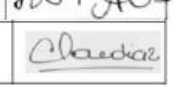
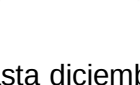
Una vez revisada la experiencia aportada, se logra validar la siguiente experiencia en los Municipios de Fresno y Herveo:

1. ICBF - CA - 81256 - 192 - 2020 - TOL -> Fecha inicio: 01/05/2020, Fecha final: 31/12/2020, Experiencia total: 7 meses 30 días.
2. 73001492021 -> Fecha inicio: 12/02/2021, Fecha final: 31/12/2021, Experiencia total: 10 meses 19 días.
3. 73002132022 -> Fecha inicio: 22/02/2022, Fecha corte en el sistema por la vigencia: 22/11/2022,

Experiencia total: 9 meses 0 días.

Experiencia Municipal total constatada: 27 meses y 19 días.

Por lo anterior, y obedeciendo a que lo mencionado fue registrado en tiempo y oportunidad en la fase de evaluación - criterios de selección, se remite la novedad presentada vía correo electrónico el día 4 de enero de 2023 a la Subdirectora de operaciones para que, desde la Sede Nacional se pueda realizar la modificación en la plataforma BETTO, se recibe respuesta frente a edición en plataforma SIPA que debe realizar la regional teniendo en cuenta la fecha registrada inicialmente por el oferente para que el proponente adjudicado CORPORACIÓN MI TIERRA obtenga el puntaje de 45 puntos en la experiencia municipal, conforme a solicitado por el oferente.

FIRMA COMITÉ EVALUADOR ORDENADORA DEL GASTO			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACON	DIRECTORA REGIONAL-ordenadora del gasto	ICBF	
ANA JOAQUINA DEL PILAR PRADA CABEZAS	Enlace territorial primera infancia	ICBF	
NAISIVE VANEGAS	contratista (Grupo Asistencia Técnica)	ICBF	
OLGA LUCIA PEREZ DIAZ	contratista (Grupo Asistencia Técnica)	ICBF	
JULIAN CAMILO PULECIO CHAVARRO	contratista (Grupo Asistencia Técnica)	ICBF	
JULY ANDREA GOMEZ ROBLES	contratista (Grupo Asistencia Técnica)	ICBF	
RONALD BEDOYA	contratista (Grupo Planeación y Sistemas)	ICBF	
JAIME AUGUSTO CRUZ RAMIREZ	contratista (Grupo Financiero)	ICBF	
MONICA MONTAÑA NONATO	contratista (Grupo Planeación y Sistemas)	ICBF	
DANIELA CASTAÑO	contratista (Grupo Jurídico)	ICBF	
SINDY FAISURY ROJAS	contratista (Centro zonal ibagué)	ICBF	
NEFTALI GUZMAN MOLINA	Planta (Financiera)	ICBF	
LILIANA MARCELA ALEA GALVIS	Coordinadora GAT	ICBF	
CLAUDIA PATRICIA RUEDA ROJAS	sede nacional-SOAPI	ICBF	

NOTA 1. la profesional Paola Franco quien fue integrante del comité evaluador hasta diciembre 31 de 2022, para la vigencia 2023 no continúa trabajando en la Regional Tolima por lo que no aparece en este registro.